

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00690

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NOVARTEC S.A.S. Nit. 901.507.911-0, cesionario de
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : LUISA FERNANDA SEGURA GALLEGO C.C. 52314065
RADICACION : 76 001 4003 001 2012 00441 00

Solicita la apoderada de la parte actora se oficie al Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de que informe la situación laboral del demandado y saber si está realizando aportes a seguridad social.

Se advierte que no es carga del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES brindar esta información. Por otro lado, su página web es de acceso público, en ella se puede llevar a cabo la consulta de que EPS tiene el demandado y que calidad tiene (cotizante o beneficiario).

<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte actora por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4aaba62fbd2b282d30e9cf121e6b690e45d7714c91f2628a377d750a699b0d**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0704

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA SAS cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JANETH CANTILLO DE CASTRO, HEREDERA DEL SEÑOR
MARIO CASTRO MONTOYA
RADICACION : 76 001 4003 002 2017 00273 00

La Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S presenta informe de costos generados por el bodegaje del vehículo embargado y secuestrado en este asunto:

NUMERO DE INVENTARIO	2937
PLACA	IIR613
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA
FECHA DE INGRESO	sábado, 19 de enero de 2019

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	2937
PLACA	IIR613
FECHA INGRESO	sábado, 19 de enero de 2019
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 23.292.738
IVA DEL 19%	\$ 4.425.620
TOTAL	\$ 27.718.358

Se advierte a la parte demandante que para que los costos se tengan como costas del proceso deberá acreditar que efectuo el pago de los conceptos indicados por **CALIPARKING**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información de costos por bodegaje remitida por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes y a **CALIPARKING MULTISER S.A.S**, que los costos de bodegaje solo se incluirán en costas del proceso una vez se acredite su cancelación o pagos por ese concepto.

TERCERO. RQUIERASE al demadante para que de el impulso correspondiente a la medida de embargo que pesa sobe el vehiculo de placas IIR613.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4867709192ef94a3c8986f52368deb90c1780003c870ef39888358a307865172**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0713

PROCESO
DEMANDANTE

DEMANDADO
RADICACIÓN

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
:COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOPASOCC.
:EFRAÍN ALVEAR CHARRIA c.c. 2.453.174
:76001-40-03-002-2020-00582-00.

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interes aplicada es superior a la autorizada en los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago y lo dispuesto el auto que ordena seguir adelante la ejecución, así se ajustara ese concepto

- INTERES DE PLAZO: 2-09-2018 A 02-09-2020

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
oct-18	19,63	19,63	1,50	\$ 78.000,00	\$ 96.442,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	96.443	\$ 0,00	0	78.000	\$ 78.000,00
nov-18	19,49	19,49	1,49	\$ 77.480,00	\$ 173.922,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	173.923	\$ 0,00	0	77.480	\$ 77.480,00
dic-18	19,40	19,40	1,49	\$ 77.480,00	\$ 251.402,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	251.403	\$ 0,00	0	77.480	\$ 77.480,00
ene-19	19,16	19,16	1,47	\$ 76.440,00	\$ 327.842,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	327.843	\$ 0,00	0	76.440	\$ 76.440,00
feb-19	19,70	19,70	1,51	\$ 78.520,00	\$ 406.362,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	406.363	\$ 0,00	0	78.520	\$ 78.520,00
mar-19	19,37	19,37	1,49	\$ 77.480,00	\$ 483.842,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	483.843	\$ 0,00	0	77.480	\$ 77.480,00
abr-19	19,32	19,32	1,48	\$ 76.960,00	\$ 560.802,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	560.803	\$ 0,00	0	76.960	\$ 76.960,00
may-19	19,34	19,34	1,48	\$ 76.960,00	\$ 637.762,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	637.763	\$ 0,00	0	76.960	\$ 76.960,00
jun-19	19,30	19,30	1,48	\$ 76.960,00	\$ 714.722,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	714.723	\$ 0,00	0	76.960	\$ 76.960,00
jul-19	19,28	19,28	1,48	\$ 76.960,00	\$ 791.682,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	791.683	\$ 0,00	0	76.960	\$ 76.960,00
ago-19	19,32	19,32	1,48	\$ 76.960,00	\$ 868.642,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	868.643	\$ 0,00	0	76.960	\$ 76.960,00
sep-19	19,32	19,32	1,48	\$ 76.960,00	\$ 945.602,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	945.603	\$ 0,00	0	76.960	\$ 76.960,00
oct-19	19,10	19,10	1,47	\$ 76.440,00	\$ 1.022.042,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.022.043	\$ 0,00	0	76.440	\$ 76.440,00
nov-19	19,03	19,03	1,46	\$ 75.920,00	\$ 1.097.962,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.097.963	\$ 0,00	0	75.920	\$ 75.920,00
dic-19	18,91	18,91	1,45	\$ 75.400,00	\$ 1.173.362,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.173.363	\$ 0,00	0	75.400	\$ 75.400,00
ene-20	18,77	18,77	1,44	\$ 74.880,00	\$ 1.248.242,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.248.243	\$ 0,00	0	74.880	\$ 74.880,00
feb-20	19,06	19,06	1,46	\$ 75.920,00	\$ 1.324.162,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.324.163	\$ 0,00	0	75.920	\$ 75.920,00
mar-20	18,95	18,95	1,46	\$ 75.920,00	\$ 1.400.082,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.400.083	\$ 0,00	0	75.920	\$ 75.920,00
abr-20	18,69	18,69	1,44	\$ 74.880,00	\$ 1.474.962,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.474.963	\$ 0,00	0	74.880	\$ 74.880,00
may-20	18,19	18,19	1,40	\$ 72.800,00	\$ 1.547.762,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.547.763	\$ 0,00	0	72.800	\$ 72.800,00
jun-20	18,12	18,12	1,40	\$ 72.800,00	\$ 1.620.562,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.620.563	\$ 0,00	0	72.800	\$ 72.800,00
jul-20	18,12	18,12	1,40	\$ 72.800,00	\$ 1.693.362,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.693.363	\$ 0,00	0	72.800	\$ 72.800,00
ago-20	18,29	18,29	1,41	\$ 73.320,00	\$ 1.766.682,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.766.683	\$ 0,00	0	73.320	\$ 73.320,00
sep-20	18,35	18,35	1,41	\$ 73.320,00	\$ 1.840.002,67	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.840.003	\$ 0,00	1.840.003	73.320	\$ 7.332,00

INTERES PLAZO \$1.840.002,67 m/cte

- Interés de mora 30-09-2020 a 31-12-2023.

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 105.040,00	\$ 105.040,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	105.040	\$ 0,00	0	105.040	\$ 105.040,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 104.000,00	\$ 209.040,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	209.040	\$ 0,00	0	104.000	\$ 104.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 101.920,00	\$ 310.960,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	310.960	\$ 0,00	0	101.920	\$ 101.920,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 100.880,00	\$ 411.840,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	411.840	\$ 0,00	0	100.880	\$ 100.880,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 102.440,00	\$ 514.280,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	514.280	\$ 0,00	0	102.440	\$ 102.440,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 101.400,00	\$ 615.680,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	615.680	\$ 0,00	0	101.400	\$ 101.400,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 100.880,00	\$ 716.560,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	716.560	\$ 0,00	0	100.880	\$ 100.880,00



may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 100.360,00	\$ 816.920,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	816.920	\$ 0,00	0	100.360	\$ 100.360,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 100.360,00	\$ 917.280,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	917.280	\$ 0,00	0	100.360	\$ 100.360,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 100.360,00	\$ 1.017.640,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.017.640	\$ 0,00	0	100.360	\$ 100.360,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 100.880,00	\$ 1.118.520,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.118.520	\$ 0,00	0	100.880	\$ 100.880,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 100.360,00	\$ 1.218.880,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.218.880	\$ 0,00	0	100.360	\$ 100.360,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 99.840,00	\$ 1.318.720,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.318.720	\$ 0,00	0	99.840	\$ 99.840,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 100.880,00	\$ 1.419.600,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.419.600	\$ 0,00	0	100.880	\$ 100.880,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 101.920,00	\$ 1.521.520,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.521.520	\$ 0,00	0	101.920	\$ 101.920,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 102.960,00	\$ 1.624.480,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.624.480	\$ 0,00	0	102.960	\$ 102.960,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 106.080,00	\$ 1.730.560,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.730.560	\$ 0,00	0	106.080	\$ 106.080,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 107.120,00	\$ 1.837.680,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.837.680	\$ 0,00	0	107.120	\$ 107.120,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 110.240,00	\$ 1.947.920,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	1.947.920	\$ 0,00	0	110.240	\$ 110.240,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 113.360,00	\$ 2.061.280,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.061.280	\$ 0,00	0	113.360	\$ 113.360,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 117.000,00	\$ 2.178.280,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.178.280	\$ 0,00	0	117.000	\$ 117.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 121.680,00	\$ 2.299.960,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.299.960	\$ 0,00	0	121.680	\$ 121.680,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 126.360,00	\$ 2.426.320,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.426.320	\$ 0,00	0	126.360	\$ 126.360,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 132.600,00	\$ 2.558.920,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.558.920	\$ 0,00	0	132.600	\$ 132.600,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 137.800,00	\$ 2.696.720,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.696.720	\$ 0,00	0	137.800	\$ 137.800,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 143.520,00	\$ 2.840.240,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.840.240	\$ 0,00	0	143.520	\$ 143.520,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 152.360,00	\$ 2.992.600,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	2.992.600	\$ 0,00	0	152.360	\$ 152.360,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 158.080,00	\$ 3.150.680,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	3.150.680	\$ 0,00	0	158.080	\$ 158.080,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 164.320,00	\$ 3.315.000,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	3.315.000	\$ 0,00	0	164.320	\$ 164.320,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 167.440,00	\$ 3.482.440,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	3.482.440	\$ 0,00	0	167.440	\$ 167.440,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 170.040,00	\$ 3.652.480,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	3.652.480	\$ 0,00	0	170.040	\$ 170.040,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 164.840,00	\$ 3.817.320,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	3.817.320	\$ 0,00	0	164.840	\$ 164.840,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 162.240,00	\$ 3.979.560,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	3.979.560	\$ 0,00	0	162.240	\$ 162.240,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 160.680,00	\$ 4.140.240,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.140.240	\$ 0,00	0	160.680	\$ 160.680,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 157.560,00	\$ 4.297.800,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.297.800	\$ 0,00	0	157.560	\$ 157.560,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 154.440,00	\$ 4.452.240,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.452.240	\$ 0,00	0	154.440	\$ 154.440,00
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 147.160,00	\$ 4.599.400,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.599.400	\$ 0,00	0	147.160	\$ 147.160,00
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$ 142.480,00	\$ 4.741.880,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.741.880	\$ 0,00	0	142.480	\$ 142.480,00
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$ 139.880,00	\$ 4.881.760,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.881.760	\$ 0,00	0	139.880	\$ 144.542,67
ene-24	23,32	34,98	2,53	\$ 0,00	\$ 4.881.760,00	\$ 0,00	\$ 5.200.000,00	4.881.760	\$ 0,00	4.881.760	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 5.200.000
INTERES DE PLAZO	\$ 1.840.003
SALDO INTERESES	\$ 4.886.423
DEUDA TOTAL	\$ 11.926.425

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 31 de diciembre de 2023, **\$11.926.425,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011b5c02c1346373a7a5bfb70e00e49ec56daab891661c363a3bbc778e053f49**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00726

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
“COOAFIN”.
DEMANDADO : DAMARIS BURBANO LOAIZA
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00415 00

Es allegada respuesta por parte de la ALCALDIA DE CALI.

Por otra parte, es allegada por la parte actora liquidación de crédito.

Revisada la liquidación de crédito presentada, se advierte que los valores relacionados así como las fechas de exigibilidad de las cuotas adeudadas difieren de lo autorizado en el auto que libró mandamiento de pago, por lo que este despacho se abstiene de correr traslado a dicha liquidación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -AGREGAR para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación de la Alcaldía de Cali.

Asunto: Respuesta Orfeo Nro. 202441210100017192
Oficio: CYN/004/2880/2023 del 11 de diciembre de 2023
Radicado: 2022 -415
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Referencia: Información de Continuidad del Proceso
Demandante: COOAFIN
Demandada: DAMARIS BURBANO LOAIZA

Dando respuesta a su oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, se le informa que se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento en el sentido de consignar los depósitos judiciales en la cuenta única de ejecución Nro. 760012041700 y código de dependencia Nro. 760014303000.

SEGUNDO. - ABSTENERSE de correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. - SE CONMINA a las partes a presentar la liquidación de crédito conforme al auto que libró mandamiento de pago y auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc720d11758ea56b0ffc3e60552180d028d17529b08d7b2db1a86d8ea05814**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00686

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FENALCO VALLE
DEMANDADO : HECTOR MESA DOMINGUEZ C.C. 94.421.257
RADICACION : 76 001 4003 003 2016 00620 00

Es allegada comunicación por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI y la SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI:

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 26 de octubre de 2023, bajo la inscripción No. 2379, del Libro VIII del Registro Mercantil, se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio LICORERA ANDRE de propiedad del señor MESA DOMINGUEZ HECTOR. Mediante Oficio No. CND/004/2327/2023 Radicación 76001-40-03-003 2016 00620 00 del 25 de septiembre de 2023.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI:

Doctor (a) :
ALBA LEONOR MUÑOZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3
MEMORIALESJ04OFEJECMCALEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.C

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Singular
 Demandante: FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
 Demandado: HECTOR MESA DOMINGUEZ
 Expediente: 76001-40-03-003 2016 00620 00

En atención a su oficio No. CND/004/2326/2023 del 25 de Septiembre de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 17 de Enero de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro , para el vehículo de placas VCX273, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase:	MICROBUS
Modelo:	2012
Chasis:	8L0TS7320CE010086
Serie:	
Motor:	JT621954
Propietario:	HECTOR MESA DOMINGUEZ
Documento de identificación:	94421257

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f215f4bb154253eebde9a269a5878747069e54e8935532241d387fce4c123ea**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00688

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS SIERRA VILLAMIL
DEMANDADO : BAYARDO URIEL ZARATE ARIZA
RADICACION : 76 001 4003 003 2017 00391 00

Es allegada respuesta por parte de la POLICIA NACIONAL.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Asunto: Respuesta al oficio No.1934 del 04 de agosto de 2023

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20170039100
DEMANDANTE: CARLOS SIERRA VILLAMIL C.C. 13493654
DEMANDADO(A): BAYARDO URIEL ZARATE ARIZA C.C. 1022972957

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-063953-DIPON del 06/09/2023, allegado a esta Dependencia el 06/09/2023, mediante el cual se ordenó el levantamiento de embargo en contra del demandado (a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 20/09/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el desembargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas estaban a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, a nombre del (la) descrito (a) demandante.

Asi mismo me permito informarles revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor (a) BAYARDO URIEL ZARATE ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1022972957 figura retirado (a) del servicio activo, mediante RESOLUCION Nro.8468 del 18-01-2019 .

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816406894ea3e090800f8bd8ef9c4045b6321b594998431640a9fedf58920505**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.
La sustanciadora.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0735

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : ANGELA ROCÍO RAMÍREZ LARRAHONDO cc 1107063848
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00379 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra ANGELA ROCÍO RAMÍREZ LARRAHONDO cc 1107063848** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenguen por concepto de salario, la demandada ANGELA ROCIO RAMIREZ LARRAHONDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.063.848, como empleada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CALI comunicada por Oficio No. 2109 de 11 de agosto de 2022 del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a BANCO POPULAR.

2.1. DEVOLVER A ANGELA ROCÍO RAMÍREZ LARRAHONDO cc 1107063848, los siguientes depósitos por excedente a su favor:

469030002991205	1	TUYA S A CIA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	\$ 389.901,00
469030003001674	1	TUYA S A CIA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 389.901,00
469030003011780	1	TUYA S A CIA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 322.381,00
469030003021354	1	TUYA S A CIA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2024	\$ 365.501,00
					\$ 1.467.684,00

Infórmese la disponibilidad de la orden de pago al beneficiario.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5da89111f61c1883d9fcca50dbc9cd3ccdd66216b526c88c19fc6ea42250d94**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00733

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR
COOFIPOPULAR
DEMANDADO : GERMAN ARTURO BAQUERO OCAMPO C.C. 16.635.693
LUZ ELENA OCAMPO DE BAQUERO C.C. 29.866.088
RADICACION : 76 001 4003 004 2021 00670 00

La abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado del demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR COOFIPOPULAR, a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, con c.c. 51.983.288, quien porta la T.P. No. 89.453 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7390e614bd2beca696af5fb9d1fb16d5c79b768a09c014ff35a9b23e18b01c35**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0718

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4
Demandado : DULFAY ELIZABETH AGRESOT GIL C.C. 50.938.256
RADICACIÓN : 760014003004 2022 01007 00

En firme la liquidacion del crédito con corte a 24 de noviembre de 2023 por \$72.400.326,11 M/CTE, y las costas tasadas en \$2.685.000,00 M/CTE, se procede a la entrega de dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

En auto No. 0225 de 24 de enero de 2024 se efectuó requerimiento al juzgado de origen parta converion de títulos y al pagador de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS- SECCIONAL VALLEDUPAR, para la ontinuidad de la medida.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. JIMENA BEDOYA GOYES C.C. .59.833.122**, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030003002373	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 770.794,00
469030003002374	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 770.794,00
469030003002376	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 770.794,00
469030003002378	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 717.208,00
469030003002379	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 717.208,00
					\$ 3.746.798,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. POR SECERTARIA, verifiquese la remisión de los oficios ordenados en auto 0225 de 24 de enero de 2024, dejando la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af26e71ce2c0cbcd4fcd2437a2290f88290552f09531e49eaf480af55ba0510d**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00684

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GUSTAVO ADOLFO YATE BARRETO
DEMANDADO : MARTHA LUCIA CASTRO HIGUERA C.C. 52.076.473
JOSE QUIDIER AREVALO RAMIREZ C.C. 80.052.497
RADICACION : 76 001 4003 005 2016 00509 00

Es allegada respuesta EFECTIVA por parte de BANCOLOMBIA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Oficio: 00428922023
Radicado: 76001400300520160050900
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: GUSTAVO ADOLFO YATE BARRETO
Valor: \$140000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
MARTHA LUCIA CASTRO HIGUERA CC 52076473	Cuenta Nequi finalizada en 6155	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.
JOSE QUIDIER AREVALO RAMIREZ CC 80052497	Cuenta Nequi finalizada en 0084	

Adicionalmente solicitamos ratificación de la medida, en la cual se especifique claramente el número de identificación del demandante.

SEGUNDO. – En atención a lo solicitado por la entidad bancaria, **por secretaría, REMITASE** el oficio CND/004/2892/2023 del 13 de diciembre de 2023 (Ub.29) a BANCOLOMBIA, especificando la plena identificación de las partes demandante y demandados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5540b15ac59ab40c6475c55151db4af22eee7d8231749e4849953a815912baf5**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0714

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO GARCIA TOVAR
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00453 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 11 de abril de 2023 por **\$32.461.023,72 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9b56d7d21d414f550686e7121e51b178375071e4a0cc20757de90352a33cfa**
Documento generado en 11/02/2024 06:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00658

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PAULO CESAR OSORNO SANCHEZ
DEMANDADO : CARLOS ANDRES HERRERA CASTRILLON c.c. 6.135.525
RADICACION : 76 001 4003 006 2018 00275 00

Son allegados informes de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 31 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje del vehículo de placas BZS831.

7013	BZS831	AUTOMOVIL	20/02/2023	31/12/2023	\$ 3.934.287	\$ 747.515	\$ 4.681.802
------	--------	-----------	------------	------------	--------------	------------	--------------

7013	BZS831	AUTOMOVIL	20/02/2023	31/01/2024	\$ 4.343.751	\$ 825.313	\$ 5.169.064
------	--------	-----------	------------	------------	--------------	------------	--------------

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al señor PAULO CESAR OSORNO SANCHEZ para para que acredite el REGISTRO DE LA DACIÓN EN PAGO que fue aceptada en auto 5233 del 11 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f95982276775c5548f66d28acf38f1e99c49285e65bdc021aa2dfb9920a8ddf**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00727

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : SAMUEL CASTILLO VARELA C.C. 1.107.073.771
SAMUEL CASTILLO AGUILAR C.C. 16.645.935
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00527 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera a las entidades bancarias que no han allegado respuesta.

Igualmente solicita se oficie a NUEVA EPS para obtener información de los empleadores de los demandados.

Consultado el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES se advierte que los demandados se encuentran en estado “RETIRADO”.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a las entidades bancarias que se relacionan a continuación, a fin de que informe el trámite dado al oficio No CND/004/1465/2023 del 07 de junio de 2023, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la parte demandada SAMUEL CASTILLO VARELA C.C. 1.107.073.771 y SAMUEL CASTILLO AGUILAR C.C. 16.645.935.

BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA

Por secretaria, REMITASE las comunicaciones a las entidades pertinentes, con copia a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA al correo notificaciones@verpyconsultores.com y déjese la pertinente constancia.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de oficiar a NUEVA EPS por lo anteriormente expuesto.

TERCERO. – Se informa al interesada que para solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado deberá dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96910c6fee040d99177b10f8f59baacebab2cac8a237cd657a0fe9bb8496de36**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00734

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : A.R. LOS RESTREPOS S.A.S.
DEMANDADO : BANDAS DEL VALLE TECH
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00532 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Oficio No. 001

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali - Valle

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YEISON DANILO QUEVEDO MACIAS
DEMANDADA: BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.
RADICACIÓN: 76001 31 05 004 2021 00496 00

En respuesta al oficio No. CND/004/2421/2023 del 11 de octubre de 2.023 librado dentro del Ejecutivo Singular adelantado por A.R. Los Restrepos S.A.S. contra Bandas del Valle Tech S.A.S., con radicación No. 76001400300620210053200, le comunico que no es posible atender el embargo de remanentes solicitado por ustedes, por cuanto el proceso que se adelanta en este Despacho Judicial corresponde a un Ordinario laboral de Primera Instancia y no un proceso Ejecutivo como se indica en el oficio enviado.

En el proceso citado en referencia, se programó para audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y decreto de pruebas consagrada en el art. 77 del C. P. del Trabajo y Seguridad Social el día 21 de agosto de 2.024 a las 10:30 a.m.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c175faed2afb967b5635b964479b3d848f9450d0b4043363263d7a5662cfd07**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0746

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERGIO NEGRET DE GUZMAN C.C. 14.837.582
DEMANDADO : JUAN MANUEL BEDOYA CARDOZO C.C. 14.837.379
LYDA SORAYA RODRIGUEZ C.C. 31.571.563
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00095 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se encuentran registrados dineros para este asunto, y se solicitará conversión al juzgado de origen..

Se aporta avaluo catastral del bien inmueble identificado con No de matricula 370-704149 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, solicita que se aplicación al art. 444 del CGP.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a **01 de enero de 2023**, por **\$176.590.000,00 M/CTE**.

En firme la liquidacion del crédito se resolverá sobre entrega de dineros.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de SERGIO NEGRET DE GUZMAN C.C. 14.837.582 contra JUAN MANUEL BEDOYA CARDOZO C.C. 14.837.379 y LYDA SORAYA RODRIGUEZ C.C. 31.571.563, RADICACION 76 001 4003 006 2022 00095 -00.**

Por secretaria, librese la comunicación y remítase al destinatario, dejando la pertinente constancia.

TERCERO. Del AVALUO (catastral) inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-704149 ubicado en la Calle 72 C No. 1 A 3 -09 apto 101 EDIFICIO BIFAMILIAR: SAN LUIS. PROPIEDAD HORIZONTAL BARRIO: SAN LUIS CALI-VALLE de propiedad de LYDA SORAYA RODRIGUEZ C.C. 31.571.563, por la suma de **\$77.238.000,00 M/CTE**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones. Ub. 11

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a5c90412785fcaa5df63e9658c83504062fbe9ecaa7abf26c407b0672c24cd**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0708

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
-COOP-ASOCC- NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO : HERLY RODRIGUEZ ZAMORA C.C. 76.267.926
RADICACION : 760014003006 2022 00583 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que según los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago el interés de mora es exigible desde el 17 de agosto de 2022, y por tanto se ajustara a o dicho y lo dispuesto el auto que ordena seguir adelante la ejecución, así mismo se ajustara la tasa de interés de mora aplicada.

Interés de mora 17-08-2022 a 30 de noviembre de 2023.

FECHA	INTERES BANCARI O CORRIEN TE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULAD O	ABONO S A CAPITA L	SALDO CAPITAL	X	INTERE S POSTE RIOR AL	X	X	INTERESES MES A MES
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 204.000,00	\$ 288.240,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	288.240	\$ 0,00	0	204.000	\$ 204.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 212.000,00	\$ 500.240,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	500.240	\$ 0,00	0	212.000	\$ 212.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 220.800,00	\$ 721.040,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	721.040	\$ 0,00	0	220.800	\$ 220.800,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 234.400,00	\$ 955.440,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	955.440	\$ 0,00	0	234.400	\$ 234.400,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 243.200,00	\$ 1.198.640,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	1.198.640	\$ 0,00	0	243.200	\$ 243.200,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 252.800,00	\$ 1.451.440,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	1.451.440	\$ 0,00	0	252.800	\$ 252.800,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 257.600,00	\$ 1.709.040,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	1.709.040	\$ 0,00	0	257.600	\$ 257.600,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 261.600,00	\$ 1.970.640,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	1.970.640	\$ 0,00	0	261.600	\$ 261.600,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 253.600,00	\$ 2.224.240,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	2.224.240	\$ 0,00	0	253.600	\$ 253.600,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 249.600,00	\$ 2.473.840,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	2.473.840	\$ 0,00	0	249.600	\$ 249.600,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 247.200,00	\$ 2.721.040,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	2.721.040	\$ 0,00	0	247.200	\$ 247.200,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 242.400,00	\$ 2.963.440,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	2.963.440	\$ 0,00	0	242.400	\$ 242.400,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 237.600,00	\$ 3.201.040,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	3.201.040	\$ 0,00	0	237.600	\$ 237.600,00
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 226.400,00	\$ 3.427.440,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	3.427.440	\$ 0,00	0	226.400	\$ 226.400,00
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$ 219.200,00	\$ 3.646.640,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	3.646.640	\$ 0,00	0	219.200	\$ 219.200,00
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$ 0,00	\$ 3.646.640,00	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	3.646.640	\$ 0,00	3.646.640	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 8.000.000
INTERESES a 30-11-2023	\$ 3.646.640
TOTAL	\$ 11.646.640

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 30 de noviembre de 2023, \$11.646.640,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a66d20f81d293a4090cc78c17ace782e9f1dcae7cc6acfe0c7f99dc9cfd1b9**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0747

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADOS : ELIZABETH MONTEALEGRE VIUDA DE MORENO C.C.
24.116.680
DEICY MABEL MALPICA MONTEALEGRE C.C. 38.559.244
ADOLFO LEONEL MALPICA ANGARITA C.C. 17.042.854
RADICACIÓN : 76001400300620220075600

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se recibe comunicación de BANCO DAVIVIENDA S.A. que acredita haber adelantado proceso de aprehensión del vehiculo de placa ENW 585 de propiedad de DEICY MABEL MALPICA MONTEALEGRE, dentro del cual hizo valer garantía mobiliaria a su favor, y le fue entregado según se dispuso en auto No. 2954 de 9 de agosto de 2023 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Solicita el levantamiento de la medida decretada en este proceso. Revisados los anexos adjuntos a la solicitud de levantamiento de medida decretado sobre el vehículo mencionado se desprende que el trámite especial a aplicar es el del proceso de Garantía Mobiliaria de que trata la Ley1676 de 2013, que consagra en su art. 55 #4º

Por ser procedente

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA liquidación del crédito por **\$22.528.464,00 M/CTE**

SEGUNDO. En aplicación a la Ley 1676 de 2013, se ordena **LEVANTAR** la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas ENW-585, matriculada en la Secretaria de Movilidad Cali, MARCA: SUBARU, CLASE: CAMPERO, LINEA: XV2.01 CVT, MODELO: 2018, MOTOR: YC89266, SERVICIO: PARTICULAR, CHASIS: JF1GT7LL5JG032477, comunicada por Oficio No. 27 de 25 de enero de 2023 del JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Por secretaria ejecutoriado este auto remítanse las comunicación a BANCO DAVIVIENDA a través del correo electrónico sggonzalez@cobranzasbeta.com.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cd7a1e8ddb9b7bc4a624a663808669ae5e5813b1c23bbd2d7455533cd78821**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

UZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0719

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO : AVICOLA ESTEMAZ S.A.S. NIT. 901.130.664-6
MARIA ALEXANDRA ZAMBRANO SCHOLLINS C.C. 66.705.201
RADICACIÓN : 760014003006 2023 00418 00

En firme la liquidacion del crédito con corte a 03 de noviembre de 2023 por \$27.293.017,77 M/CTE y las costas tasadas en \$6.700.0000,00 M/CTE, se procede a la entrega de dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

En auto No. 0226 de 24 de enero de 2024 se efectuó requerimiento al juzgado de origen parta converion de títulos.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030002995763	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	\$ 9.100.000,00
469030002995764	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	\$ 3.888.547,40
Total Valor			\$ 12.988.547,40		

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, verifiquese la remisión de los oficios ordenados en auto 0226 de 24 de enero de 2024, dejando la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e92365d620039a109c5aa525d8eb42c754f2c65881b6b9726296fea8647c9e**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00659

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE CALI LTDA
DEMANDADO : DANERI ARARAT CAICEDO C.C. 34.680.299
MELDY ARARAT CAICEDO C.C. 34.680.332
RADICACION : 76 001 4003 007 2017 00179 00

Es allegada respuesta por parte de ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – ASSTRACUD.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE CALI LTDA NIT
89030471-1
DEMANDADO : DANERI ARARAT CAICEDO C.C. 34.680.299
MELDY ARARAT CAICEDO C.C. 34.680.332
RADICACION : 76 001 4003 007 2017 00179 00

Por medio del presente nos dirigimos a usted con el fin de informar, que la agremiación no puede aplicar el embargo ordenado por el señor juez, debido a que la señora DANERY ARARAT CAICEDO, no se encuentra vinculada a la agremiación desde el 31 de AGOSTO de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da09c2793f5e2aae224032d088d9a355b1c6f8aea03b28fdb6464bf74669a106**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0668

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
SOLIDARIOS
DEMANDADO :JOSE RUBIEL MORALES CALVO c.c. 16.588.063
LUIS EDUARDO CALVO CALVO c.c. 2.402.058
MARIA CONSUELO TABARES c.c. 32.348.761
RADICACION :76 001 4003 007 2019 00753 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

La liquidación del crédito con corte a 30 de agosto de 2021 suma \$11.544.153,80 M/CTE, y las costas \$174.283,00 M/CTE.

Se entregaron

\$3.467.297,00 M/CTE el 10 de marzo de 2022.

\$2.911.774,00 M/CTE el 11 de agosto de 2022

\$3.388.800,00 M/CTE el 23 de agosto de 2023

Se procederá a entregar dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia del crédito y costas,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS Nit. 890304581-2, los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación con abono a la cuenta corriente, **número 069250118242 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de la que es titular:

469030002964914	8903045812	SOLIDARIOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	\$ 278.400,00
469030002976581	8903045812	SOLIDARIOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 278.400,00
469030002988088	8903045812	SOLIDARIOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 278.400,00
469030002998718	8903045812	SOLIDARIOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 278.400,00
469030003009649	8903045812	SOLIDARIOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 278.400,00
469030003018086	8903045812	SOLIDARIOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 312.000,00
\$ 1.704.000,00					

A TRAVÉS del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837d89cc5e81e86f89d13f3809a816d798557e6601b69ad90440e93de51014e8**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0748

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO : LUISA FERNANDA MORENO GARCÍA C.C. 1.109.542.192
DIEGO HERNÁN LEO BENAVIDES C.C. 98.137.715
RADICACION : 76 001 4003 007 2021 00347 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y reporta un abono por \$7.351.977,00 M/CTE del 5 de septiembre de 2023, que le refleja un saldo a favor de **\$5.943.275,00 M/CTE.**

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito por **\$5.943.275,00 M/CTE.**

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27771741523934afead7db0eb2209c4c46ec459001e3c90010971d1809ba6ddd

Documento generado en 11/02/2024 06:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00660

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LILIANA MORENO LOPEZ cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LAURA ANDREA CORREDOR ESPITIA
RADICACION : 76 001 4003 009 2012 00569 00

Es allegado informe de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 31 de enero de 2024.

A folio 130 obra acta de remate y con auto de fecha 27 de julio de 2017, se adjudicó el vehículo de placas KLO919, a la señora LILIANA MORENO LOPEZ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje liquidado con corte a 31 de enero de 2024 del vehículo de placas KLO919 por valor de \$20.784.431.

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	4024
PLACA	KLO919
FECHA INGRESO	viernes, 13 de septiembre de 2019
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 17.465.908
IVA DEL 19%	\$ 3.318.523
TOTAL	\$ 20.784.431

SEGUNDO. – Por secretaría REMITIR de forma INMEDIATA los oficios que comunican la adjudicación del vehículo KLO919 a LILIANA MORENO LOPEZ. (Ub.10, 11, 12, 13 y 14) dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fb1de52bd67edbd4520b6286ccdab59e6e8ea45d521786ad544ae53556642f**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0749

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOSERVUNAL”
DEMANDADOS : JOHANNA CADENA CASTAÑEDA C.C. NO. 29.116.453
LUIS FELIPE SÁNCHEZ SAA C.C. NO. 6.102.258
RADICADO : 760014003009 2023- 00259-00

La liquidacion del crédito no fue objetada, pero no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, por tanto se ajustara de acuerdo con los lineamientos allí contenidos:

VR.CAPÍTAL CUOTAS PACTADAS	INT., PLAZO	INT.MORA
\$ 428.814,00	\$ 44.221,00	\$ 11.386,00
\$ 435.675,00	\$ 12.364,00	\$ 12.138,00
\$ 442.646,00	\$ 12.781,00	\$ 12.807,00
\$ 449.728,00	\$ 13.486,00	\$ 13.390,00
\$ 456.924,00	\$ 14.095,00	\$ 12.133,00
\$ 2.213.787,00	\$ 96.947,00	\$ 61.854,00
TOTAL		\$ 2.372.588,00

CAPITAL Acelerado	\$ 38.893.036
SALDO INTERESES	\$ 4.398.802
DEUDA TOTAL	\$ 43.291.838

Representa esto que la liquidación del crédito suma en total **\$45.664.426,37 M/CTE**
Se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito con corte a **04 de agosto de 2023, por \$43.291.838,00 M/CTE.**

En firme la liquidacion del crédito se resolverá sobre entrega de dineros.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOSERVUNAL” contra JOHANNA CADENA CASTAÑEDA C.C. NO. 29.116.453 y LUIS FELIPE SÁNCHEZ SAA C.C. NO. 6.102.258 RADICADO 760014003009 2023- 00259-00

Por secretaria, librese la comunicación y remitase al destinatario, dejando la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f8002f2acbf401c4e4a76732a2dc4caa05864829ef5611fc4b1e1d3cc68247**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0715

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADA :WILSON GUSTAVO HURTADO MULCUE c.c. 79.742.728
LEONARDO LONDOÑO C.C. 16.770.238
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00472 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante POR \$15.080.000 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12034f752d0f451252d0b775aa6b2d3863fc77b16fff47c63fe144b65853dded

Documento generado en 11/02/2024 06:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00671

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS y AFFI S.A.S. –
PROMOVALLE**
**DEMANDADO : CESAR PEÑA SIERRA
MARTHA ISABEL MAGUIN ACOSTA
WILLIAM PEÑA SIERRA**
RADICACION : 76 001 4003 011 2011 00574 00

La apoderada de la parte actora solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que informe el trámite dado al oficio que comunicó la medida de embargo del inmueble con M.I. 370-514562.

Se advierte que es carga de la parte demandante adelantar los trámites relacionados con la radicación y seguimiento de las órdenes judiciales respecto de embargo de bienes inmuebles y acreditar su inscripción ante el Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c1f0541d74003bc3b86b58e6812be9b2fc2c2cacb919870b44eaea1bb2a434**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00672

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUPERCENTRO CALIMA
DEMANDADO : FANNY TABORDA CORAL
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00834 00

Es allegado informe de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 31 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje del vehículo de placas CMO455 con corte a 31 de enero de 2024.

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	721
PLACA	CMO455
FECHA INGRESO	martes, 10 de mayo de 2016
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 28.790.316
IVA DEL 19%	\$ 5.470.160
TOTAL	\$ 34.260.476

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes interesadas para que den impulso al proceso como quiera que a la fecha **NO SE HA PRESENTADO EL AVALUO DEL VEHICULO LLEVANDO 8 AÑOS EL VEHICULO EN PAQUEADERO.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b93cd88da5371668b40aa95435da07a61c97a13c5f15fc92dfab27eae075c8**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0669

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA DEL ROSARIO CARDENAS BORRERO
DEMANDADO : ALCA INSUMOS Y SERVICIOS LTDA GRIPINA PABON DE RINCON
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 01121 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito en firme.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 01 de Noviembre de 2023, a saber:

- 1. Credito 1 POR \$26.464.280,00 m/cte
- 2. Credito 2 POR \$4.730.468,00 m/cte

TOTAL LIQUIDADO \$31.194.748,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419afcc3fc43cc776ef762c994f89e070f48973650c782e3aba8710b6d90af49**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00673

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VERONICA RAMIREZ
DEMANDADO : MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA c.c. 38.665.251
RADICACION : 76 001 4003 012 2019 00569 00

Es allegada comunicación por parte de JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACION: 76001400303420200066700
DEMANDANTE: ROBINSON DE JESÚS ARIAS SERNA C.C. 16.226.290
DEMANDADO: MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA C.C. 38.665.251
CESAR AUGUSTO BARON BARRETO C.C. 16.710.503

Cordial Saludo,
Por medio del presente escrito me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se profirió Auto interlocutorio No. 376 de veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en donde se resolvió lo siguiente: “(...) TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada (...) (FDO. JUEZ ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO)”
Por lo anterior, sírvase a dejar sin efecto el oficio No. 2432 de fecha 13 de septiembre del 2021, en el cual se informó que por medio de providencia No. 82 de fecha enero 14 de 2021 en el que se decretó el embargo de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo que se adelantó en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, radicación 2019-00569 y luego conoció su despacho, siendo demandante VERONICA RAMIREZ y demandada MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA con C.C.No.38.665.251. Atentamente, **DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**, Secretario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0623c73c1435552feee536ed29d238f75cc36a5b243b91b8224ea1ddba2c82ea**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0750

PROCESO : EJECUTIVO DE E MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : LUZ MARINA MARTINEZ VELEZ
RADICACIÓN : 76001-40-03-012 2022 00267 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, y la debida aplicaicon de los abonos relacionados de 3 de abril, 3 de mayo, 3 de junio, 3 de julio, 3 de agosto, 3 de septiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre, 3 de diciembre de 2021, 3 de enero y 3 de febrero de 2022.

Manifiesta que las obligaciones 30019623561 y 4570215071524165 (num 15-17 del mandamiento de pago) se encuentran canceladas en su totalidad, estando vigente el cobro frente a la obligación **0399200198990**.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 24 de mayo de 2023, por **\$26.306.118,41 M/CTE, respecto de la obligación 0399200198990**.

En firme la liquidacion del crédito se resolverá sobre entrega de dineros.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso respecto de las obligaciones 30019623561 y 4570215071524165 (num 15-17 del mandamiento de pago) por pago total.

Continua la ejecución por la obligación **0399200198990**.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19f4f0f15ad83e592185338f063752d4324a9c81e731f81e153d716e09356bd**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0751

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO : ELIZABETH LLANOS BETANCOURT C.C. 31845206
RADICADO : 760014003012 2023 00494 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 14 de septiembre de 2023, por \$52.560.372,01.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de31424314ba86774775a9b4777ae54c351c7cb28450093ab489e06b65f375cc**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0669

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REFINANCIA S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CLAUDIA VIVIANA CABRERA RODRIGUEZ
DIEGO FERNANDO CAMACHO DIAZ
RADICACION : 76 001 4003 013 2018 00463 00

Solicita la DRA. DIANA CATALINA OTERO, que se tenga en cuenta que el poder conferido por BANCO DE OCCIDENTE fue sustituido en su favor. Se observa que el cesionario solicita que se reconozca como apoderado judicial al que representada al cedente.

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 70 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. identificada con el NIT. 901.127.873-8 en los términos del poder a él conferido.

Por auto No. 2514 de 2 de julio de 2021 se acepto la sustitución de poder a favor de la abogada DIANA CATALINA OTERO para representar al demandante. UB. 02

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. RECONOCER personería a DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, con T.P. N°. 342.847 del C.S. de la J., para representar a REFINANCIA S.A.S. conforme las voces de la sustitución de poder que en su favor hizo el DR. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272dccc02467a1df23845871700dd5f9be01d5d4105e649f3e1327a2d5b39916**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00677

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559
RADICACION : 76 001 40 03 013 2018 00642 00

El secuestre INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S allega informe:

VICTOR EDUARDO SERNA VILLLA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S** con Nit. 901206422-9, y en calidad de secuestre del proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El secuestro recae sobre el vehículo de placas JKT-293, el cual se encuentran ubicado en el PARQUEADERO BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S EN LA CALLE 1 A No. 63-64 de la Ciudad de Cali.
2. El estado del mueble es igual al descrito en el Acta de Secuestro de fecha 11 de septiembre de 2023, objeto de este informe.
3. En general, el vehículo se encuentra en regular estado de conservación.
4. Se desconoce el funcionamiento eléctrico, mecánico e hidráulico del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 010 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior**

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62af1a0c5d30a005da782ad19627f2832d7dc6b349296b7bcd7c0b7d11e9dfe**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0707

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE FARALLONES P.H.
DEMANDADO : PAULO EMILIO ALDANA SÁNCHEZ
EMERSON LEMOS VELASCO
RADICACION : 76 001 4003 013 2020 00110 00

Informa la parte demandante que llego a un acuerdo conciliatorio de pago de la obligación con la señora EUCARIS SAENZ de quien dice es la poseedora del inmueble, en los siguientes términos:

Obrando en nombre y representación de la parte DEMANDANTE en el presente proceso, me dirijo a usted, su señoría con el fin de dejar plena constancia de lo siguiente

1.- Las partes llegaron a un acuerdo CONCILIATORIO DE PAGO. Para todos los efectos legales conforme a los ART.1630,1631 del Código Civil, se hace constar, quien firmó el ACTA DE ACUERDO DE PAGO fue la señora MARIA EUCARIS SAENZ BETANCOURT, igualmente mayor, vecina de esta Ciudad con Cedula de Ciudadanía No. 66.708.423.

2.- La señora EUCARIS SAENZ, es la actual poseedora del Inmueble y ella quien bajo los términos del ACTA CONCILIATORIA, se compromete a cancelar, un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$53.898.272) M/cte, incluye Capital e intereses MOROSOS, por concepto de administración, con fecha de corte hasta NOVIEMBRE 30 DEL 2023.

3.- Se acordó que, a la firma de dicha ACTA, la señora EUCARIS SAENZ, abonaría cancelaria y cancelo al precitado Capital, la suma de \$18.000.000 M/cte y abonos sucesivos de 17 Cuotas Mensuales, contados desde dicha fecha, hasta el pago total de la obligación.

Los abonos se hacen simultáneamente con las cuotas de administración que se causen durante la vigencia de dicho acuerdo.

4.-Adicionalmente cancelaria la totalidad de los Honorarios Conciliados con el abogado, cumpliendo con dicha obligación, hasta la fecha en su totalidad.

PETICION
Por lo antes determinado solicito con el fin de dar cumplimiento a los términos acordados por las partes, entre ellos la **SUSPENSION PROVISIONAL DEL PROCESO**; Solicito su señoría Suspensión Provisional de la presente Acción legal por términos de **CUATRO MESES CALENDARIO**.

Se observa que no se cumplen las condiciones consagra el art. 161 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la información sobre acuerdo de pago de la obligación a la que llego el demandante con la señora EUCARIS SAENZ quien no es parte en este proceso.

SEGUNDO. NEGAR LA SUSPENSION DEL PROCESO una vez que no se reúnen los presupuestos del art. 161 del CGP

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d514751f3c07396eef9a57da865f14f65611c378016fc331aabbcc17cdc211d**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0716

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOJURIDICA
DEMANDADO : LUIS CARLOS ENRIQUEZ BECERRA
RADICACION : 76 001 40 03 013 2020 00259 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se han efectuado los siguientes abonos:

abonos	
26/11/2021	\$ 879.540,00
12/02/2022	\$ 1.215.540,00
30/03/2022	\$ 336.000,00
24/06/2022	\$ 672.000,00
17/07/2022	\$ 672.000,00
26/10/2022	\$ 1.008.000,00
30/11/2022	\$ 336.000,00
20/01/2023	\$ 336.000,00
18/02/2023	\$ 725.760,00
30-05-2023	\$ 1.169.280,00
total	\$ 7.350.048,00

Liquidacion con APLICACIÓN de abonos y tasación de intereses:

CAPITAL	\$ 5.204.300,00
INTERES 13-03-2021	\$ 1.343.265,00
INTERES A 26-11-2021	\$ 845.248,00
ABONO 26-11-2021	\$ 879.540,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 879.540,00
SALDO INTERES	\$ 1.308.973,00
INTERES A 12-02-2022	\$ 260.978,00
ABONO 12-02-2022	\$ 1.215.540,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 1.215.540,00
SALDO INTERES	\$ 354.411,00
INTERES A 30-03-2022	\$ 170.909,00
ABONO A 30-03-2022	\$ 336.000,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 336.000,00
SALDO INTERES	\$ 189.320,00
INTERES A 24-06-2022	\$ 317.462,00
ABONO A24-06-2022	\$ 672.000,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 506.782,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 165.218,00
SALDO CAPITAL	\$ 5.039.082,00
INTERES A 17-07-2022	\$ 85.715,00
ABONO 17-07-2022	\$ 672.000,00
A INTERES	\$ 85.715,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 586.285,00

SALDO CAPITAL	\$ 4.452.797,00
INTERES A 26-10-2022	\$ 413.843,00
ABONO 26-10-2022	\$ 1.008.000,00
A INTERES	\$ 413.843,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 594.157,00
SALDO CAPITAL	\$ 3.858.640,00
INTERES A 30-11-2022	\$ 152.432,00
ABONO 30-11-2022	\$ 336.000,00
A INTERES	\$ 152.432,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 183.568,00
SALDO CAPITAL	\$ 3.675.072,00
INTERES 20-01-2023	\$ 178.572,00
ABONO 20-01-2023	\$ 336.000,00
A INTERES	\$ 178.572,00
SALDO INTERS	\$ -
A CAPITAL	\$ 157.428,00
SALDO CAPITAL	\$ 3.517.644,00
INTERES A 18-02-2023	\$ 103.196,00
ABONO 18-02-2023	\$ 725.760,00
A INTERES	\$ 103.196,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL A 18-02-2023	\$ 622.564,00
SALDO CAPITAL 18-02-2023	\$ 2.895.080,00
INTERES A 30-05-2023	\$ 313.209,00
ABONO 30-05-2023	\$ 1.169.280,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 856.071,00
SALDO CAPITAL	\$ 2.039.009,00

SALDO CAPITAL	\$ 2.039.009,00
INTERESES a 11-12-2023	\$ 380.527,00
DEUDA TOTAL	\$ 2.419.536,00

Se verifica que existen dineros retenidos para este asunto pendiente de orden de pago, por tanto se ordenará su entrega hasta la concurrencia de su crédito y costas. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 11 de diciembre de 2023 por \$2.419.536,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. ENTREGAR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOJURIDICA a través de su gerente Sra. BRIGITTE VARGAS ALOMIAS c.c. 38.644.856 los siguientes títulos como abono a la obligación a saber:

469030002925187	9012918373	COOPJURIDICA	IMPRESO	24/05/2023	\$ 163.150,00
		COOPJURIDICA	ENTREGADO		
469030002988530	9012918373	COOPJURIDICA	IMPRESO	25/10/2023	\$ 293.180,00
		COOPJURIDICA	ENTREGADO		
					\$ 456.330,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese a la demandante la disponibilidad de orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0699bf1784826330bf39b3a3589efd4684f55473e9341180efc7efa233f4870**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00735

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FREDY QUESADA POLANIA C.C. 7.687.841
RADICACION : 76 001 4003 013 2021 00610 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera a las entidades bancarias que no han
allegado respuesta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

**UNICO. - REQUERIR a las entidades bancarias que se relacionan a continuación, a fin
de que informe el trámite dado al oficio No 382 del 23 de mayo de 2022, mediante el cual se
comunicó la medida de embargo de cuentas de la parte demandada **FREDY QUESADA
POLANIA C.C. 7.687.841****

- 1) BANCO BBVA COLOMBIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
embargos.colombia@bbva.com
- 2) BANCO GNB SUDAMERIS, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
embargos@gnbsudameris.com.co
- 3) BANCO POPULAR, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
embargos@bancopopular.com.co
- 4) BANCO ITAÚ, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
servicioalcliente@itau.co
servicio.empresarial@itau.co
- 5) BANCOOMEVA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
defensorbancoomeva@pgabogados.com
- 6) BANCOLOMBIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
notificacjudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co
- 7) BANCO FALABELLA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
- 8) BANCO W, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
- 9) BANCAMIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
notificacionesjud@bancamia.com.co
- 10) SCOTIABANK COLPATRIA, PRINCIPAL Y SUCURSALE
embarprodpa@colpatria.com

Por secretaria, REMITASE las comunicaciones a las entidades pertinentes, con copia a la
abogada DORIS CASTRO VALLEJO al correo puertaycastro@puertaycastro.com y déjese la
pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cefbbee8ac1e7cc48dc69ca80abe33187052bb0621b9a5ae4a35f53528e145f**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00736

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JAIME CIFUENTES SARRIA C.C. 6.245.769
RADICACION : 76 001 4003 013 2021 00845 00

Es allegada respuesta por parte de COMFENALCO EPS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. -AGREGAR para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación de la EPS COMFENALCO.

Radicación: 76 001 4003 013 2021 00845 00 - SOL2401291622340022-1
JAIME CIFUENTES SARRIA C.C. 6.245.769.

Respetada señora Cuadros, reciba un cordial saludo.

Liana Maria Ruiz Valverde mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.924.531 expedida en Cali, Valle, en calidad de Gerente Operativo de EPS Delagente con el NIT 890303093-5, por medio del presente escrito emitimos respuesta al requerimiento del asunto.

Atendiendo su solicitud radicada en nuestras oficinas, donde solicitan información de nuestros usuarios, nos permitimos informar que el señor JAIME CIFUENTES SARRIA identificado con CC 6.245.769, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de EPS delagente por JAIME CIFUENTES SARRIA CC 6.245.769 en calidad de Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Se anexa certificado de datos biográficos.

Nit Empresa: 6.245.769
Nombre Empresa: Jaime Cifuentes Sarria
Dirección Empresa: Vía Cristo Rey Callejón El Morro Ca 16
Barrio: Las Granjas
Teléfono Empresa: 3206778650
Ultimo Ibc Reportado: 2.840.000
Fecha De Ingreso: 11/nov./2022
Fecha De Retiro: 30/mar./2023
Ciudad: Cali
Departamento: Valle

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b848a165a419dd612052ba494b9b9b5102a497f573f4886a90def5e83ea28f6d**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0741

REFERENCIA :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : INVERSIONES ZOILITA SAS.
DEMANDADO : VERONICA OTERO GARCÍA,
FREDDY ALEXANDER ARANGO LOZADA,
BETTY GARCÍA VALENCIA
RADICACIÓN : 76001-40-03-013 2022 00143 0

Solicita la parte demandante la entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme la liquidación del crédito con corte a 13 de julio de 2023 por la suma \$61.145.792,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$5.000.000,00 M/CTE

Por ser procedente se dispondrán la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON C.C. 14.024.589, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030002997272	8001327235	SOCIED INVERSIONES ZOILITA SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 14.000.000,00
469030002997273	8001327235	ZOILITA SAS SOCIEDAD INVERSIONE	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 876.000,00
469030002997274	8001327235	ZOILITA SAS SOCIEDAD INVERSIONE	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 696.000,00
469030002997275	8001327235	ZOILITA SAS SOCIEDAD INVERSIONE	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 859.000,00
469030002997276	8001327235	ZOILITA SAS SOCIEDAD INVERSIONE	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 1.961.000,00
469030002997280	8001327235	SOCIEDAD INVERSIONE SOCIEDAD INVERSIONE	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 8.977.658,71
					\$ 27.369.658,71

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, verifiquese la remisión de los oficios ordenados en auto 0225 de 24 de enero de 2024, dejando la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b01cbeeb8c01a22a839dda16d8c309c7772cf669d2b743afe24d862c7ccceb**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0752

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD”
DEMANDADOS : DARIO ANDRES CABEZAS GUZMAN cc.10.549.597
ELSA VICTORIA CABEZAS GUZMAN c.c. 25.309.924
RADICACIÓN : 760014003013-2023-00095-00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se encuentra registrados depósitos para este asunto.

Informa el pagador de COLPENSIONES UB. 003:

De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente: Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante comunicado de fecha 7 de diciembre de 2023, se informa que, para la nómina de febrero de 2024, se aplicó la novedad de modificación de cuenta del embargo decretado al interior del proceso Ejecutivo No76001400301320230009500 adelantado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD NIT 8040155827 en contra de ELSA VICTORIA CABEZAS GUZMAN CC. No. 25309924, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial del Banco Agrario No. 760012041700.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 15 de noviembre de 2023, por \$10.981.911,57 M/CTE.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

En firme este auto se resolverá sobre la entrega de títulos.

SEGUNDO. Agregar para que obre y conste la respuesta del pagador de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741b5d7c247bc715ccb42e6034a0e12c976bdb67a201a7781412098fad2b2b25**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0742

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BELISA ROSA CASTRO VALENCIA c.c. 1.107.071.425
RADICACIÓN : 76001-40-03-013 2023 00316 00

Se encuentra en firme la liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 30 de octubre de 2023 suma \$98.524.337,12 M/CTE y las costa están tasadas en \$8.000.000,00 M/CTE.

Por auto No. 7364 de 11 de diciembre de 2023, numeral 3º se ordenó la asociación de títulos para este asunto una vez se observó que los depósitos registrados como retenidos a BELISA ROSA CASTRO VALENCIA c.c. 1107071425 fueron constituidos para el proceso 76001400301320220031600, que corresponde a radicación de proceso diferente.

Ahora se dispondrá la entrega de estos dineros al demandante.

Informa la ALCALDIA DE CALI:

Dando respuesta a su oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, se informa que una vez consultado y verificado el Sistema de Gestión Administrativo Financiero y Territorial SGAFT-SAP se evidenció que la demandada BELISA ROSA CASTRO VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.071.425 en la actualidad no presenta ningún tipo de vinculación ni laboral y/o prestadora de servicios con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Es de aclarar Señor Juez, que la demandada hasta el mes de diciembre de 2023, tenía la calidad de contratista, así las cosas, se dejará constancia y/o registro en la base de datos interna, de acuerdo a lo ordenado en el despacho comisorio.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad sociedad NARANJO AZCÁRATE Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 901.284.388 – 9, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030002997297	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	ITAU	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 472.600,00
469030002997298	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	ITAU	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 472.600,00
469030002997299	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	ITAU	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 472.600,00
469030002997305	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	ITAU	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	\$ 472.600,00
\$ 1.890.400,00						

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. POR el área de depósitos judiciales dese cumplimiento a lo ordenado en auto No. 7364 de 11 de diciembre de 2023, numeral 3º.

TERCERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por la ALCALDIA DE CALI.

NOTIFIQUESE
La Juez, 2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5f83b5b98685569f7d9ae94da06f49768b9226ccbd41c554d5e0af429a807e**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00680

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN VILLA OLAVE
DEMANDADO : CAROLINA PEÑA C.C. 31.322.119
MARIA DE LA PAZ PEÑA RESTREPO C.C. 31.292.241
RADICACION : 76 001 4003 015 2012 00431 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO AV VILLAS y BANCO FALABELLA.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO AV VILLAS:

Asunto: Oficio número CND00426342023 de 20231110. Radicado 76001400301520120043100 de MARIA DEL CARMEN VILLA OLAVE Contra CAROLINA PEÑA con número de identificación 31322119.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 60 de octubre de 2023 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida.

BANCO FALABELLA:

Referencia: Registro Medida de Embargo
Oficio No: CND / 004 / 2634 / 2
Proceso No: 76001400301520120043100
Demandado: Carolina Peña
Documento de Identificación Demandado(s): CC-31322119

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,
En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) Demandado (a) **Carolina Peña** identificado con Documento de Identidad No. **CC-31322119** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA DE AHORROS: ***4746 CUENTA DE AHORROS: *****8139**

Asimismo, en la medida en que **Carolina Peña** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98e8f31c5225f31f5afbbaac426efc7b52de83922c861fe76427a32b0c66042**

Documento generado en 11/02/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00681

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES c.c. 16.657.045
RADICACION : 76 001 4003 015 2014 0076200

Es allegado informe de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 31 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje del vehículo de placas MHR148 con corte a 31 de enero de 2024.

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	1129
PLACA	MHR148
FECHA INGRESO	jueves, 8 de diciembre de 2016
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 26.819.844
IVA DEL 19%	\$ 5.095.770
TOTAL	\$ 31.915.614

SEGUNDO.- OFICIAR al **CENTRO DE CONCILIACION FUNDASFAS** solicitándoles que informe sobre el estado del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del deudor **VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES CC No 16.657.045**. Como quiera que presente asunto se encuentra suspendido desde junio de 2018. **LÍBRESE Y REMITASE OFICIO POR SECRETARIA.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b70423401f887624cbb7c1cad4b9ae424fda58ea79737c079d9b12d3322054**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00679

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A.
DEMANDADO : IVAN RICARDO TRUJILLO VARGAS – JOSE ARIEL GIL GIL
RADICACION : 76 001 4003 015 2015 00274 00

La apoderada de la parte actora allega el mismo memorial que remitió el 29 de noviembre de 2023.

Se advierte que mediante auto del 15 de enero de 2024 se resolvió su solicitud y el 31 de enero se remitió la comunicación a la empresa respectiva, no siendo pertinente volver a requerir al pagador, toda vez que no ha transcurrido el tiempo suficiente para que alleguen respuesta.

En cuanto a la solicitud de requerir al pagador de DISTRIBUCIONES EFECTY SAS, se advierte que en este asunto no obra solicitud de medida dirigida a esa empresa, por ende, no obra auto que haya decretado tal medida.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – **NEGAR** la solicitud elevada por la apoderada del demandante.

SEGUNDO. – **SE EXHORTA NUEVAMENTE** a la apoderada del demandante para que eleve sus solicitudes una vez haga una revisión exhaustiva del proceso.

Para tal fin puede solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION,** correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0899caeb00caee78119dcab97999b278625fd653d5f12cc766f108bd6ab095**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0667

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: BANCO FINANDINA S.A.

: HERNAN FELIPE LINARES RODRIGUEZ
HERNAN FELIPE LINARES VELASQUEZ

: 76 001 4003 017 2016 00672 00

Informa INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 901206422-9, y en calidad de secuestre:

1.

El secuestro recae sobre vehículo de placas HYM-561 el cual se encuentra ubicado en el parqueadero oficial CALIPARKING MULTISER de la Cra. 66 No. 13 – 11 de la ciudad de Cali.
2.

El estado del mueble es igual al descrito en el Acta de Diligencia de Secuestro de vehículo de fecha 05 de mayo de 2023, objeto de este informe y que se mantiene en idénticas condiciones.
3.

En general, el vehículo se encuentra en regular estado de conservación.
4.

Se desconoce el funcionamiento eléctrico, mecánico e hidráulico del vehículo.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título V del C.G.P.

La Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S presenta informe de costos generados por el bodegaje del vehículo embargado y secuestrado en este asunto:

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo que a continuación se describe:

NUMERO DE INVENTARIO	1052
PLACA	HYM561
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVIL
FECHA DE INGRESO	lunes, 31 de octubre de 2016

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	1052
PLACA	HYM561
FECHA INGRESO	lunes, 31 de octubre de 2016
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 27.118.483
IVA DEL 19%	\$ 5.152.512
TOTAL	\$ 32.270.995

Se advierte a la parte demandante que para que los costos se tengan como costas del proceso deberá acreditar que efectuo el pago de los conceptos indicados por CALIPARKING.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR las comunicaciones remitidas por INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 901206422-9, en calidad de secuestre designado en este asunto.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información de costos por bodegaje remitida por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y a **CALIPARKING MULTISER S.A.S**, que los costos de bodegaje solo se incluirán en costas del proceso una vez se acredite su cancelación o pagos por ese concepto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084c66ea3b92775e4670212b2b45bc4445c9e99c80c59ad2fdf6b7a05146207e**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0717

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

:COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”

:RONNY CABARCA IRIARTE cc 88311141

:76 001 4003 017 2022 00120 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, pero se verificará la debida imputación de los abonos entregados y la tasa de interes aplicada..

ABONOS:

1/03/2023	\$2.033.515,06
23/03/2023	\$ 490.385,41
26/05/2023	\$ 898.192,58
3/10/2023	\$2.545.243,89
TOTAL	\$5.967.336,94

Aplicacion de abonos y tasación de intereses:

CAPITAL	\$2.280.000,00
INTERESES 3-06-2022	\$ 646.285,00
INTERESES A 1-03-2023	\$ 545.315,00
ABONO 1-03-2023	\$2.033.515,06
APLICACIÓN	
A INTERESES	\$1.191.600,00
SALDO INTERESES	\$ -
A CAPITAL	\$ 841.915,06
SALDO CAPITAL	\$1.438.084,94
INTERESES A 23-03-2023	\$ 79.440,00
ABONO 23-03-2023	\$ 490.385,41
APLICACIÓN	
A INTERESES	\$ 79.440,00
SALDO INTERESES	\$ -
A CAPITAL	\$ 410.945,41
SALDO CAPITAL	\$1.027.139,53
INTERESES A 26-05-2023	\$ 68.421,00
ABONO A 26-05-2023	\$ 898.192,58
APLICACIÓN	
A INTERESES	\$ 68.421,00
SALDO INTERESES	\$ -
A CAPITAL	\$ 829.771,58
SALDO CAPITAL	\$ 197.367,95
INTERESES A 3-10-2023	\$ 25.491,00
ABONO 3-10-2023	\$2.545.243,89
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 25.491,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 197.367,95
SALDO CAPITAL	\$ -
SALDO A COSTAS	\$2.322.384,94
COSTAS	\$3.000.000,00
SALDO COSTAS	\$ 677.615,06

De acuerdo con la liquidacion efectuada sobre la obligación cobrada a cargo de la parte ejecutada queda un saldo por costas del proceso, y en ese sentido se modifica la liquidacion aportada por el demandante. Se entregará los dineros retenidos a la fecha como abono a la obligación pendiente.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación de la obligación presentada por el demandante que arroja un saldo a favor del demandante por \$677.615,00 m/cte por **COSTAS**

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA Nit. 901.291.837- 3**, los siguientes títulos a saber:

469030002979452	29-09-2023	\$32.663,06
------------------------	-------------------	--------------------

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7901f0491c38901c3f47db6adc3f575cf21bd2eeb01c444dff4279b12e1a845**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00731

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUCERO AMPARO NORATO MOLINA C.C. No. 31.465.713
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00564 00

El apoderado de la parte actora solicita que se oficie a catastro para la expedición del certificado catastral del inmueble con M.I. 370-619464.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-619464, ubicado en la Calle 23 No.46 – 05 Barrio San Judas Tadeo de la ciudad de Cali - Valle. **Líbrese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia al abogado LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN al correo drc@gonzalezguzmanabogados.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664fbd6b3e1c72afa03ffb5062aef448a5602eec1916b06abf2a3a4f609b6899**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00732

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : VICTOR MANUEL CUARTAS FLOREZ c.c. 71.273.714
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00568 00

Solicita la parte actora que se inmovilice el vehículo de placas ZYM857, y como quiera que se encuentra inscrito el embargo por cuenta de este asunto, se hace necesaria su aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD y a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placas **ZYM857**, inscrito en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá** propiedad de la parte demandada **VICTOR MANUEL CUARTAS FLOREZ c.c. 71.273.714** y se sirva dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de las autoridades competentes con copia al abogado DIANA CATALINA OTERO GUZMAN juridico5@marthajmejia.com, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d35f69a3dddf854097834d329bb26f9bc2e27491559601ecf0791414047d8e4**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00728

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : INGENIERIA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00958 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera a las entidades bancarias que no han allegado respuesta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a las entidades bancarias que se relacionan a continuación, a fin de que informe el trámite dado al oficio No 84 del 25 de enero de 2022, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la parte demandada INGENIERIA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S..

1. **BANCO AGRARIO, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
2. **BANCO CAJA SOCIAL, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
contactenos@bancocajasocial.com
3. **BANCO DAVIVIENDA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
notificacionesjudiciales@davivienda.com
4. **BANCO ITAÚ, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
servicioalcliente@itau.co
servicio.empresarial@itau.co
5. **BANCOOMEVA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
defensorbancoomeva@pgabogados.com
6. **BANCO W, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
bienestardelconsumidor@banco.w.com.co

Por secretaria, REMITASE las comunicaciones a las entidades pertinentes, con copia a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO al correo puertaycastro@puertaycastro.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4a0c4433eb6deaf1ad8936141e376b35ff4172b06ff67e8d52b11c71e4b66d**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00740

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MEDITRAUMA S.A.S.
DEMANDADO : INSUMEP S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 00364 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho, con corte a 27 de noviembre de 2023 por la suma de \$62.718.520,00m/cte.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad45ee1db861709a0de95414f31ff1cbba512244e3857586b8c27d705a0eac42**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00676

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUZ EDELMIRA ESTRADA DIAZ
DEMANDADO : JAIME AGUDELO ORREGO C.C. 6.461.841
RADICACION : 76 001 4003 019 2014 00540 00

El apoderado de la parte actora solicita se dé continuidad a la medida de embargo de la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA MANANTIAL LTDA EN LIQUIDACION.

Mediante auto del 04 de diciembre de 2023 se puso en conocimiento del interesado la respuesta que allegó la Cámara de Comercio de Cali con respecto al establecimiento de comercio antes mencionado, mediante la cual informan que no fue posible registrar el embargo.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – CONMINAR al apoderado judicial para que antes de elevar solicitudes realice una revisión exhaustiva del proceso, para lo cual podrá solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado dirigiéndose al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3395a92cafd6f7f0ef03aaa600665ea9af78c9f4912f5946e95f02b5cb876a**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00689

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GIMNASIO LOS FARALLONES DE LILI S.A.S.
DEMANDADO : JORGE URIEL AGUDELO CASTAÑO C.C. 17.330.001
CAROLINA MUÑOZ FLOREZ C.C. 42.135.279
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00759 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA y SCOTIABANK COLPATRIA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 429112023
Demandante GIMNASIO LOS FARALLONES DE LILI SAS
Valor del Embargo \$ 28,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CAROLINA MUNOZ FLOREZ - 42135279	Cuenta Ahorros - - 3246	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

SCOTIABANK COLPATRIA:

Referencia
Oficio: 00429112023 DEL 131223 26010108
Radicado: 76001400301920200075900
Demandante: GIMNASIO LOS FARALLONES DE LIL

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
CAROLINA MUÑOZ FLOREZ	42135279	76001400301920200075900

Conforme a lo citado en el oficio de la Referencia, informamos que el Banco ha aplicado el beneficio de inembargabilidad, según lo citado en el mismo y acorde a la Ley.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff810ef1e7efa38142b0075a7a6f79e8d1a90d85da919434626e8b11df30f7b**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **0580**

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : NELCY VIAFARA ROMERO C.C. 34509037
RADICACION : 76 001 4003 020 2017 00488 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor con abono a cuenta CORRIENTE del BANCO PICHINCHA S.A. No. 999001015 a nombre del titular el demandante, y aporta certificación bancaria.

La liquidación del crédito suma \$41.550.619,00 M/CTE al 11 de junio de 2020 y las costas \$2.597.400,00 M/CTE.

Se entregaron :

- 1) \$1.112.644,00 M/CTE por auto de fecha 28 de septiembre de 2020 – fol. 76
- 2) \$342.352.00 Mcte con oficio del 17/02/2021
- 3)\$2.243.820,00 M/Cte con oficio del 17 de marzo de 2023.

Se procederá a entregar dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia del crédito y costas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante e BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7 con abono a su cuenta del CUENTA CORRIENTE del BANCO PICHINCHA S.A. No. 999001015 a nombre del titular el demandante.

469030002892902	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	\$ 120.000,00
469030002905651	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	\$ 120.000,00
469030002915800	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	\$ 120.000,00
469030002926448	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	\$ 120.000,00
469030002938670	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2023	\$ 120.000,00
469030002950775	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	\$ 120.000,00
469030002967244	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	\$ 120.000,00
469030002978716	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	\$ 120.000,00
469030002989800	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2023	\$ 120.000,00
469030002999303	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	\$ 240.000,00
469030003018838	8902007567	PICHINCHA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	\$ 120.000,00
TOTAL					\$ 1.440.000,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. SE SOLICITA al área de depósitos judiciales que verifique el cumplimiento de las ordenes de entrega emitidas en el proceso, e informe al beneficiario la disponibilidad de los títulos.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a788333be9087fb78b974573abd3506aab7d568a2d9f3f4e28a596266eeb0cc9**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00698

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AECSA S.A.S cesionaria de BBVA S.A
DEMANDADO : JAQUELINE MOLINA RODRIGUEZ CC 31.986.057
RADICACION : 76 001 4003 021 2009 00806 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL PAGARE 0813960083318	\$ 6.641.118,00
INTERESES APROBADOS AL 18/09/2013	\$ 7.976.332,00
INTERESES MORATORIOS DEL 19/09/2013 AL 04/12/2023	\$ 18.140.877,00
TOTAL	\$ 32.758.327,00

CAPITAL PAGARE 8135000203502	\$ 10.015.974,74
INTERESES APROBADOS AL 18/09/2013	\$ 11.226.196,50
INTERESES MORATORIOS DEL 19/09/2013 AL 04/12/2023	\$ 27.398.492,00
TOTAL	\$ 48.640.663,25

CAPITAL PAGARE 00130813505000170172	\$ 1.860.986,00
INTERESES APROBADOS AL 18/09/2013	\$ 2.085.847,00
INTERESES MORATORIOS DEL 19/09/2013 AL 04/12/2023	\$ 5.090.689,00
TOTAL	\$ 9.037.522,00

CAPITAL PAGARE 8135000223708	\$ 10.013.795,00
INTERESES APROBADOS AL 18/09/2013	\$ 11.223.753,00
INTERESES MORATORIOS DEL 19/09/2013 AL 04/12/2023	\$ 27.392.530,00
TOTAL	\$ 48.630.078,00

CAPITAL PAGARE 00130813030100014065	\$ 200.316,82
INTERESES APROBADOS AL 18/09/2013	\$ 224.520,93
INTERESES MORATORIOS DEL 19/09/2013 AL 04/12/2023	\$ 547.962,53
TOTAL	\$ 972.800,38

TOTAL AL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 \$140.039.390,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0884138095d14a88de3579d82b8bbc0b61896663ee58fa8b26b3ba37e5cf55e**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00700

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS
DEMANDADO : DEISY OMAIRA BERMUDEZ RODRIGUEZ c.c. 31.520.789
RADICACION : 76 001 4003 021 2022 00533 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Solicita la apoderada información sobre títulos disponibles en este asunto.

Revisado el portal del Banco Agrario, se observan títulos disponibles para pago.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 19.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 01/07/2020 AL 01/01/2024	\$ 19.001.330,00
TOTAL	\$ 38.001.330,00

TOTAL AL 01 DE ENERO DE 2024 \$38.001.330,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

En firme este auto vuelva a Despacho para decidir sobre el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc5089a7b1be0b2c04c3ad112e0f782e371027a75cc3e41b75bf6c9f85865fc**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (07) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0661

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : LUZ HELENA CARVAJAL VASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 022 2013 00088 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor con abono a cuenta CORRIENTE del BANCO PICHINCHA S.A. No. 999001015 a nombre del titular el demandante, y aporta certificación bancaria.

No se encuentran registrados dineros para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

UNA vez que se encuentren registrados dineros para este asunto se tomará en cuenta la solicitud de abono a la **CUENTA CORRIENTE del BANCO PICHINCHA S.A. No. 999001015 a nombre del demandante.**

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00697

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIBANCO S.A. antes FINANCIERA AMERICA S.A
DEMANDADO : JESUS MARIA LEITON TAPIERO c.c. 12.111.766
RADICACION : 76 001 4003 022 2014 00521 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

El apoderado de la parte actora solicita se actualice y remita el oficio del 25 de febrero de 2019 que comunica medida de embargo de cuentas para darle trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL PAGARE 0487475	\$ 27.283.574,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 2.489.386,00
INTERESES MORATORIOS DEL 29/05/2014 AL 18/12/2023	\$ 70.225.577,00
TOTAL	\$ 99.998.537,00

CAPITAL PAGARE 0487474	\$ 664.594,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 30.327,00
INTERESES MORATORIOS DEL 29/05/2014 AL 18/12/2023	\$ 1.710.608,00
TOTAL	\$ 2.405.529,00

CAPITAL PAGARE 2018-2004-001012	\$ 1.701.456,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 393.722,00
INTERESES MORATORIOS DEL 29/05/2014 AL 18/12/2023	\$ 4.379.402,00
TOTAL	\$ 6.474.580,00

TOTAL AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 \$108.878.646,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. – Por secretaría **ACTUALIZAR** y **REMITIR** el oficio No 353 del 25 de febrero de 2019 (Ub.32 cuad. med. exp. físico), mediante el cual se comunicó el embargo de cuentas de la demandada JESUS MARIA LEITON TAPIERO c.c. 12.111.766. Limitar el embargo a la suma de \$163.000.000m/cte.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades bancarias con copia al apoderado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 342441ff0451fe9c9769c7d7db9f8543cd37072172b80c3d892a5da22a05b0bb

Documento generado en 11/02/2024 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0668

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SERVIFIN S.A.
DEMANDADO : EDIFICIO TORRE IMPERIAL
RADICACION : 76 001 4003 022 2019 00644 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se verifica que a la fecha no se encuentran registrados títulos pendientes de orden de pago para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef75b7c57fc06d2233c596a4e803f2eaa0b561fba9b51a84efe1274f22d00a5**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00729

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ANGEL FERNANDO CABRERA HERNANDEZ C.C. 94.050.198
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00283 00

Solicita la apoderada de la parte actora se ponga en conocimiento la respuesta allegada por SOS EPS.

Revisado el expediente, se advierte que no obra respuesta por parte de esta entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a SOS EPS, a fin de que informe el trámite dado al oficio No CND/004/2549/2023 del 23 de octubre de 2023 enviado desde el correo institucional el 14 de noviembre de 2023, mediante el cual se ofició para obtener información del empleador del demandado ANGEL FERNANDO CABRERA HERNANDEZ C.C. 94.050.198.

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN al correo juridico5@marthajmejia.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020496e51fd63d303137dfe43f2b8ec638343a970b62a8ae45067b65dc750c8d**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00721

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO : JUAN DAVID REBOLLEDO CESPEDES
RADICACION : 76 001 4003 022 2022 00070 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 48.436.783,00
INTERESES MORATORIOS DEL 28/10/2021 AL 12/12/2023	\$ 31.559.372,00
TOTAL	\$ 79.996.155,00

TOTAL AL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 \$79.996.155,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fab019133941385551f45dde72418372a5501d82d6ae41e29353c1e52e7c55**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0666

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA -COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : STELLA CALDERON DE CARTAGENA
RADICACION : 76 001 4003 023 2013 00124 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados dineros para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3c31d61017995a85db79908cbbeccc78185adc3712ddbfe7ea929f931b6028f

Documento generado en 11/02/2024 06:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00683

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS c.c. 59.837.764
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00081 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **AECSA S.A.S.**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** al cesionario **AECSA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **AECSA S.A.S.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RATIFICAR el poder conferido a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, con T.P. N°. 123.836 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b7ed2726f7625794216515f2eb56e77ed25df87ee4f462a4394d6dd9cdccc6**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00730

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : ANDRES BALCAZAR FREYRE
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00801 00

Aporta el apoderado de la parte actora avalúo comercial del inmueble con matrícula No. 373-64347, como quiera que no obra en el expediente el certificado catastral del inmueble en mención, se oficiará a catastro para su expedición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Buga - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 373-64347, FINCA LA DIVISA ubicada en la VEREDA EL CANEY, jurisdicción del municipio de Yotoco - Valle. **Librese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia a la abogada CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO al correo memoriales@cobranza.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21443e07a4c4ddf4691eb9ea887f59ed795c8187bd9c04bd8cce10c06ced6b28**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00691

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NOVARTEC S.A.S. Nit. 901.507.911-0, cesionario de
COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : PABLO NESTOR VALENCIA CANO c.c. 14.590.631
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 00416 00

Solicita la apoderada de la parte actora se oficie al Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de que informe la situación laboral del demandado y saber si está realizando aportes a seguridad social.

Se advierte que no es carga del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES brindar esta información. Por otro lado, su página web es de acceso público, en ella se puede llevar a cabo la consulta de que EPS tiene el demandado y que calidad tiene (cotizante o beneficiario).

<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte actora por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b105d58f1d13ae3fec8ac6209112c1cccc16b6895064308e7c7c15f5a118c**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0706

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA
DEMANDADO : LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 01122 00

Manifiesta la parte demandante que en el trámite de registro de la escritura pública No.7657 del 30-12-2005 de la Notaria 7 de Cali, la oficina de registro erradamente cambiaron el numero de cedula de la Sra. Murillo por 31.885.164, lo anterior se puede observar en la anotación 3 del certificado de tradición MI 370-684467; siendo el correcto **31.385.164**, y solicita sea corregido.

La anotación registrada no corresponde a ordenamiento emitido en este proceso, pues como efectivamente se refiere al registro de la ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA a No.7657 del 30-12-2005 de la Notaria 7 de Cali, de manera que no corresponde a esta judicatura solicitar la mencionada aclaración.

Sin embargo se pondrá en conocimiento de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** la observación del aquí demandante a fin de que, de acuerdo a sus competencias, efectue una revisión a dicha anotación y de ser pertinente efectue las aclaraciones necesarias.

La parte demandante aporta certificado de tradición del INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No 370-684467, ubicado en la Calle 41 Norte No. 6C-57 Barrio la Campiña, de la ciudad de Cali, expedido el 30 de enero de 2024, en el que bajo anotaciones 007 se encuentra registrada medida de embargo por jurisdicción coactiva por impuesto predial unificados ordenados por Resolucion 47495 – y 49529 Alcaldia de Cali, y en la 008 se anuncia:

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2023 Radicación: 2023-83691
Doc: OFICIO 20077271 del 08-09-2023 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SEGUN RESOLUCION # 4131.032.9.5.124486 PARA LA VIGENCIA 2021 ESTE Y OTROS NO SE INSCRIBE EN ALGUNOS FOLIOS POR NO PERTENECER AL DEMENDADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE: SANCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
A: MURILLO GALLEGO LUCY **CC# 31885164 X**

Encontrandose el proceso para celebrar diligencia de remate el próximo 20 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m., se oficiará a la entidad Jurisdicción Coactiva (impuesto predial unificados) Alcaldia de Cali, haciendole saber el proceso se encuentra peniente de realizar la subasta y solicitandole que informe si el proceso y la medida que pesa sobre el del INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No 370-684467, ubicado en la Calle 41 Norte No. 6C-57 Barrio la Campiña, de propiedad del **LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.885.164**, se encuentran vigentes; y de ser asi deberá remitir informe sobre el valor de la liquidación de la obligación a cargo de dicha contribuyente

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el certificado de tradición del inmueble de propiedad de la demanda para que se tome en cuenta en su momento oportuno.

SEGUNDO. OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para dejar en su conocimiento la observación efectuada por la parte demandante respecto de la anotación 003 registrada en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-684467, ubicado en la Calle 41 Norte No. 6C-57 Barrio la

Campiña, de la ciudad de Cali, de propiedad de **LUCY MURILLO GALLEGO** a fin de que, de acuerdo a sus competencias, efectue una revisión a dicha anotación y de ser pertinente efectue las aclaraciones necesarias respecto de la correcta identificación de la propietaria del bien. Se le hace saber que se fijó fecha para remate del mencionado inmueble para el próximo 20 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario y copia al demandante, dejando la pertinente constancia, y **ADJUNTE** copia del escrito del demandante del 23 de enero de 2024 – ub. 30 del expediente.

TERCERO. OFICIAR a JURISDICCIÓN COACTIVA (IMPUESTO PREDIAL UNIFICADOS) ALCALDIA DE CALI, informándole que dentro del proceso **EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA contra LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164, RADICACION 76 001 4003 024 2015 01122 00** se fijó fecha para celebrar diligencia de remate del INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No 370-684467, ubicado en la Calle 41 Norte No. 6C-57 Barrio la Campiña, de propiedad del **LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.385.164** para el próximo **20 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.** y en virtud de las anotaciones registrados en el certificado de tradición 007-008, se le pide que precise si el proceso contra dicha contribuyente (RESOLUCION 47495 DEL 11-09-2020 Y 49592 DEL 17-09-2022 y RESOLUCION #4131.032.9.5.124486 PARA LA VIGENCIA 2021) y la medida registrada se encuentran vigentes; de ser así remita informe sobre el valor de la liquidación de la obligación; al tiempo se le observa que la identificación registrada en dicha medida es 31.885.164 diferente a la de la persona aquí demandada.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario y copia al demandante, dejando la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd726bf4bd26256db99bd64d8e7c3cc847d3130b7925c883ff6e8a4b518400d3**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00682

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AECSA S.A.S. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NECO GB S.A.S. – GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ BASTOS
RADICACION : 76 001 4003 024 2016 00486 00

La parte actora solicita se le reconozca personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de AECSA S.A.S.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante AECSA S.A.S, a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA con c.c. 22.461.911, quien porta la T.P. No 129.978 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a66a5e0535450b321e6961c69a18d4ebe0c47c0853fe2132cf294c180574dc4

Documento generado en 11/02/2024 05:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00693

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ C.C. 16.591.921
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 00473 00

Solicita la parte actora que se inmovilice el vehículo de placas ADC38E, y como quiera que se encuentra inscrito el embargo por cuenta de este asunto, se hace necesaria su aprehensión.

Por otra parte, el señor Alexander Aguirre Muñoz allega poder para que se le reconozca personería a la firma DEFENSA LEGAL BUFETE S.A.S. que representa, como apoderado judicial del demandado; acto seguido sustituye el poder a otra abogada. Sin embargo, no se logra validar la representación legal del señor Aguirre.

Aunado a lo anterior, en el escrito de sustitución de poder se relaciona al señor William Londoño Mejía, quién no es parte dentro de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI y a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placas **ADC38E**, propiedad de la parte demandada **RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ C.C. 16.591.921** y se sirva dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos autorizados por medio de la RESOLUCION N°. DESAJCLR23-7090 15 de diciembre de 2023, como son:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia_cali@siasalvamentos.com 300-5443060 - (601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180
COMPANY PARK S.A.S.	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero Companypark2022@gmail.com 300-7943007-8852098

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de las autoridades competentes con copia al abogado DIANA CATALINA OTERO GUZMAN juridico5@marthajmejia.com, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. – REQUERIR al demandado para que acredite la representación legal de quién pretende ejerza la defensa de sus intereses en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fd11aa064ef9d511fd6c017d6d2b716618a02e9b378a497adc28f6184dd872**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0710

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

:EJECUTIVO MENOR CUANTIA

: TECNICOSTURA S.A.

:TECNISOUND PRODUCCIONES S.A.S NIT 901.176.945 – 9

:760014003 024 2021 00995 00

De lasolicitud de desistimiento de la accion elevada por la parte demandante se dio traslado a las partes sin que se recibieran manifestaciones al respecto. Asi las costas se declarará la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y los efectos del auto que dispuso seguir adelante la ejecución dictado en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** de **TECNICOSTURA S.A.** contra **TECNISOUND PRODUCCIONES S.A.S NIT 901.176.945 – 9 RADICACION 760014003 024 2021 00995 00** por desistimiento de las pretensiones y los efectos del auto que dispuso seguir adelante la ejecución, sin condena en costas.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo y secuestro de CUENTAS BANCARIAS que posee la demandada Tecnisound Producciones S.A.S. identificada con NIT. 901.176.945-9 en entidades financieras BANCOLOMBIA Y BANCO FALABELLA.	Oficio No. 2021-00995/ 1100 / 2021 del 30 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.
--	---

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantar anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

el cuadro
de acuerdo al

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adc063cadf096026f7c25ba5729e4018778652a4103cba2394775d64d32b655**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0718

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : CIRO BUENAÑOS MOSQUERA C.C. 6.383.269
CLAUDIA GIGUIOLA LUCUMI QUINTERO C.C. 59.683.599
RADICACION : 76 001 4003 024 2021 01016 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, reportando abonos a la obligación sobre los que se observa una debida imputación, que refleja modificación en el capital cobrado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 12 de diciembre de 2023, por 48.304.681,37 M/CTE

Por los siguientes criterios:

CAPITAL \$34.927.727,18 m/cte
INTERES A 12-12-2023 \$13.376.954,19 m/cte

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2d6e27d2e961b4c47cc927bf15f1cb7625dd6d558109ac8329a06cdc677022**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00678

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA cesionario de
BANCOOMEVA
DEMANDADO : CARLOS ANDRES SANCHEZ LLANOS C.C. 16.935.010
RADICACION : 76 001 4003 025 2018 00224 00

Es allegado informe de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 31 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje del vehículo de placas DTO506 con corte a 31 de enero de 2024.

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	2378
PLACA	DTO506
FECHA INGRESO	viernes, 22 de junio de 2018
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 25.558.025
IVA DEL 19%	\$ 4.856.025
TOTAL	\$ 30.414.050

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto 4091 del 30 de agosto de 2023 notificado en estado #065 del 31/08/2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c2d89cfe77fd0ea1ff329513ca04263866d2f4dfd0d8860a44a44b8f063f19**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00692

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LORENA TORRES URBANO
DEMANDADO : VICTORIA ORLANDO SANCHEZ RIVERA
RADICACION : 76 001 4003 026 2016 00735 00

Es allegada respuesta por parte de la POLICIA NACIONAL.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Asunto: Respuesta al oficio No.1973/2023 del 04 de agosto de 2023

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20160073500
DEMANDANTE: LORENA TORRES URBANO C.C. 34472532
DEMANDADO(A): VICTOR ORLANDO SANCHEZ RIVERA C.C. 94357156

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-063954-DIPON del 06/09/2023, allegado a esta Dependencia el 06/09/2023, mediante el cual se ordenó el levantamiento de embargo en contra del demandado (a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 20/09/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el desembargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas estaban a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, a nombre del (la) descrito (a) demandante.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eae024355e576882f977387e3c8c825967bbaf7a987717d4ddcf2ca4ebc23fd**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0702

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO
:JHON FREDDY RIVERA NUÑEZ
:JACKELIN OSORIO JURADO c.c. 29.582.969
:76 001 40 03 026 2018 00742 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito en firme, sin embargo, l tasa de interes aplicada es superior a la autorizada por tanto se ajustará ese concepto.

Interes de mora de 02-05-2022 a 1-11-2023

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 73.535,66	\$ 140.033,66	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	140.034	\$ 0,00	0	73.536	\$ 73.535,66
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 76.477,07	\$ 216.510,73	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	216.511	\$ 0,00	0	76.477	\$ 76.477,07
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 79.418,50	\$ 295.929,23	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	295.929	\$ 0,00	0	79.418	\$ 79.418,50
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 83.340,40	\$ 379.269,63	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	379.270	\$ 0,00	0	83.340	\$ 83.340,40
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 86.608,65	\$ 465.878,28	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	465.878	\$ 0,00	0	86.609	\$ 86.608,65
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 90.203,73	\$ 556.082,01	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	556.082	\$ 0,00	0	90.204	\$ 90.203,73
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 95.759,75	\$ 651.841,76	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	651.842	\$ 0,00	0	95.760	\$ 95.759,75
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 99.354,83	\$ 751.196,59	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	751.197	\$ 0,00	0	99.355	\$ 99.354,83
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 103.276,73	\$ 854.473,33	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	854.473	\$ 0,00	0	103.277	\$ 103.276,73
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 105.237,68	\$ 959.711,01	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	959.711	\$ 0,00	0	105.238	\$ 105.237,68
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 106.871,81	\$ 1.066.582,82	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.066.583	\$ 0,00	0	106.872	\$ 106.871,81
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 103.603,56	\$ 1.170.186,37	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.170.186	\$ 0,00	0	103.604	\$ 103.603,56
jun-23	30,27	45,41	3,17	\$ 103.603,56	\$ 1.273.789,93	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.273.790	\$ 0,00	0	103.604	\$ 103.603,56
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 100.988,96	\$ 1.374.778,89	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.374.779	\$ 0,00	0	100.989	\$ 100.988,96
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 99.028,01	\$ 1.473.806,89	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.473.807	\$ 0,00	0	99.028	\$ 99.028,01
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 97.067,05	\$ 1.570.873,95	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.570.874	\$ 0,00	0	97.067	\$ 97.067,05
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 92.491,50	\$ 1.663.365,45	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.663.365	\$ 0,00	0	92.492	\$ 92.491,50
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$ 89.550,08	\$ 1.752.915,53	\$ 0,00	\$ 3.268.251,00	1.752.916	\$ 0,00	1.752.916	89.550	\$ 2.985,01

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 3.268.251,00
INTERES A 1-05-2022	\$ 19.413,00
INTERES A 01-11-2023	\$ 1.752.915,53
TOTAL	\$ 5.040.579,53

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 01 de noviembre de 2023 por **\$5.040.579,53 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7255ffc5fcf19ad5519e7f466443654bfff3677534210da233666c30ae242901**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00675

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AECSA S.A.S. cesionario de BANCO DAVIVIENDA y CISA S.A.
cesionario de FNG.
DEMANDADO : MFG INTERNACIONAL TRADE S.A.S.
LUIS FERNANDO GIL ANDRADE
RADICACION : 76 001 4003 026 2018 00786 00

El cesionario AECSA SAS solicita se dé trámite a la cesión de crédito radicada.

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023 se aceptó la cesión de crédito de BANCO DAVIVIENDA al cesionario AECSA S.A.S.

Igualmente solicita se le reconozca personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de AECSA S.A.S.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante AECSA S.A.S, a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA con c.c. 22.461.911, quien porta la T.P. No 129.978 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO. – Téngase como Dependiente Judicial de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, a LITIGANDO, de conformidad con el decreto 196 de 1971

TERCERO. - Se informa al interesado que para solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado deberá dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ccf2ec6369ddfb8d52f772f97e431636389088953504022da02c778c481b47**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0701

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO : ZORAIDA MONTAÑO LOPEZ C.C. 31.278.696
RADICACION : 76 001 4003 026 2018 00925 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución. Se observa que se incluyen conceptos de costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 28 de Noviembre de 2023, **\$146.314.911,00 M/CTE**

Se Excluye el concepto de costas que no corresponde a esta actuación.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1c8c5e96f8b154ce0291c82d16ae3a6d9dd417623d47c0d9430f7e0608556e**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **0663**

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL
DEMANDADO : JAIME ROA ESPINOSA C.C. 16.235.665
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00441 00

Solicita el demanado devolucion de dineros a su favor.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 6772 de 20 de noviembre de 2023, ub. 44.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER al demandado JAIME ROA ESPINOSA C.C. 16.235.665 los dineros retenidos para el proceso como excedente a su favor, a saber:

469030002998189	8600137430	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 5.385.964,00
469030003009128	8600137430	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 2.521.082,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2740e7549ee628621c46a034a49d116c60f284fd9368a54c028d9c972a82cbd**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00694

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA
CARTERA cesionario de BANCOLOMBIA S.A. Y FNG
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS DEL PACIFICO S.A.S. –
MIÑER STEINER LOANGO HURTADO
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00460 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA CARTERA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con c.c. 52.008.552 y T.P. 101.541 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONONOMO REINTEGRA CARTERA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8237e4c093ffbeb1de13697d6b3c900b9dca1aa9f1b95c590c87ebb63cf4952**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0709

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC

: FERMIN PALACIOS MURILLO C.C. 6.154.439

: 76 001 4003 026 2022 00685 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que según los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago el interés de mora es exigible desde el 17 de agosto de 2022, y por tanto se ajustara a o dicho y lo dispuesto el auto que ordena seguir adelante la ejecución, así mismo se ajustara la tasa de interés de mora aplicada.

Interés de mora 17-08-2022 a 30 de noviembre de 2023.

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONO S A CAPIT AL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.071.000,00	\$ 1.513.260,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	1.513.260	\$ 0,00	0	1.071.000	\$ 1.071.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.113.000,00	\$ 2.626.260,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	2.626.260	\$ 0,00	0	1.113.000	\$ 1.113.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.159.200,00	\$ 3.785.460,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	3.785.460	\$ 0,00	0	1.159.200	\$ 1.159.200,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.230.600,00	\$ 5.016.060,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	5.016.060	\$ 0,00	0	1.230.600	\$ 1.230.600,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.276.800,00	\$ 6.292.860,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	6.292.860	\$ 0,00	0	1.276.800	\$ 1.276.800,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.327.200,00	\$ 7.620.060,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	7.620.060	\$ 0,00	0	1.327.200	\$ 1.327.200,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.352.400,00	\$ 8.972.460,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	8.972.460	\$ 0,00	0	1.352.400	\$ 1.352.400,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.373.400,00	\$ 10.345.860,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	10.345.860	\$ 0,00	0	1.373.400	\$ 1.373.400,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 1.331.400,00	\$ 11.677.260,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	11.677.260	\$ 0,00	0	1.331.400	\$ 1.331.400,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 1.310.400,00	\$ 12.987.660,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	12.987.660	\$ 0,00	0	1.310.400	\$ 1.310.400,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 1.297.800,00	\$ 14.285.460,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	14.285.460	\$ 0,00	0	1.297.800	\$ 1.297.800,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 1.272.600,00	\$ 15.558.060,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	15.558.060	\$ 0,00	0	1.272.600	\$ 1.272.600,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 1.247.400,00	\$ 16.805.460,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	16.805.460	\$ 0,00	0	1.247.400	\$ 1.247.400,00
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 1.188.600,00	\$ 17.994.060,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	17.994.060	\$ 0,00	0	1.188.600	\$ 1.188.600,00
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$ 1.150.800,00	\$ 19.144.860,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	19.144.860	\$ 0,00	0	1.150.800	\$ 1.150.800,00
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$ 0,00	\$ 19.144.860,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00	19.144.860	\$ 0,00	19.144.860	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito es la siguiente:

CAPITAL	\$ 42.000.000
INTERESES a 30-11-2023	\$ 19.144.860
TOTAL	\$ 61.144.860

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 30 de noviembre de 2023, **\$61.144.860,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bf1a6e0f63206fe5469593f6bfcba205c813943cde865d8309cc5cea085a19**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00722

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y FNG
DEMANDADO : ISAIAS CALAMBAS MANZANO C.C. 31.150.690
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00718 00

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS aporta liquidación de crédito.

Encontrándose a Despacho para decidir sobre la liquidación de crédito aportada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se advierte que no se tuvo en cuenta el valor subrogado por el FNG.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el auto 314 del 24 de enero de 2024 mediante el cual se corrió traslado a la liquidación de crédito aportada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TERCERO. – REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e0bd40d30cb4b6a8ceb781ea784861e38da9b1136e90096ab70649f299654e**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00696

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. cesionario de GRUPO
CONSULTOR ANDINO S.A. cesionario de BANCO SANTANDER
DEMANDADO : JAVIER ORLANDO MORENO ARAGON C.C. 16.773.128
RADICACION : 76 001 4003 027 2010 00699 00

El apoderado de la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias relacionadas en el memorial para que alleguen respuesta sobre la medida ordenada.

Se advierte que obran en el expediente respuestas por parte de algunas entidades financieras que el apoderado relaciona.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte actora para que una vez haga una revisión exhaustiva del proceso, relacione en la solicitud las entidades a las que va dirigido el requerimiento.

Para tal fin, puede solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84e72432722e7e5e8e3c5f0c1c0e113b1b44d67a0f5bd8f3efb85e7f25c2809**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00674

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAMANES DE LA MARTINA P.H.
DEMANDADO : JAIRO HINESTROZA SINISTERRA
FLORENTINO GOEZ
SANDRA HINESTROZA
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 00417 00

Es allegado informe de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 31 de enero de 2024.

El presente asunto se encuentra suspendido por auto 4825 del 16 de agosto de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje del vehículo de placas QET430 con corte a 31 de enero de 2024.

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	4389
PLACA	QET430
FECHA INGRESO	martes, 26 de noviembre de 2019
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 16.659.727
IVA DEL 19%	\$ 3.165.348
TOTAL	\$ 19.825.075

SEGUNDO. - OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA para que informe con destino a este asunto el estado actual del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del demandado **JAIRO HINESTROZA SINISTERRA CC No. 16.490.956** admitido el 27 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fd308be2ff593ed45b87a631f3a1f5b15c18717b58741bada1d80e9ea5754d**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00739

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU
DEMANDADO : FABIAN STEVENS SILVA ARCE C.C. 1.130.616.990
RADICACION : 76 001 4003 029 2021 00938 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 50.605.259,00
INTERESES MORATORIOS DEL 30/09/2021 AL 11/12/2023	\$ 33.256.445,00
TOTAL	\$ 83.861.704,00

TOTAL AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 \$83.861.704,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce0a5356ae68456e300f843509bbace02204f536ef9acad054d8dc1fc6004a3**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00687

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS
GUILLERMO ALFONSO GOMEZ TRUJILLO
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00101 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera a las entidades bancarias que no han allegado respuesta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a las entidades bancarias que se relacionan a continuación, a fin de que informe el trámite dado al oficio No 1141 del 19 de agosto de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la parte demandada **ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. Nit. 9002448411 y PATRICIA DELGADO QUINTERO C.C. 66.815.206.**

1. **BANCO AGRARIO, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
2. **BANCO CAJA SOCIAL, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
contactenos@bancocajasocial.com
3. **BANCO DE BOGOTA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
rjudicial@bancodebogota.com.co
notificacionesjudiciales@litigando.com
4. **BANCO ITAÚ, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
servicioalcliente@itau.co
servicio.empresarial@itau.co
5. **BANCOOMEVA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
defensorbancoomeva@pgabogados.com
6. **BANCO FALABELLA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
7. **BANCO W, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
bienestardelconsumidor@bancow.com.co
8. **BANCO FINANDINA, PRINCIPAL Y SUCURSALES**
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
9. **BANCAMIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
notificacionesjud@bancamia.com.co

Por secretaria, REMITASE las comunicaciones a las entidades pertinentes, con copia a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO al correo puertaycastro@puertaycastro.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b3d02b24a38e0c82bdb80fd2b29c16550d6c5f98a25524bef340694549d48d

Documento generado en 11/02/2024 05:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00738

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANA MILENA MUÑOZ DIAZ C.C. 38.668.285 cesionario de
LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO C.C. 94.478.955
DEMANDADO : CLARA INES MOLINA ZAMORA C.C. 35.458.100
ALEXANDER ARRECHEA RIVAS C.C. 94.419.739
RADICACION : 76 001 4003 029 2023 00355 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 16/05/2021 AL 31/10/2023	\$ 3.686.750,00
TOTAL	\$ 8.686.750,00

TOTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 \$8.686.750,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

En firme este auto vuelva a Despacho para decidir sobre el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec07932a02af660ff743088a433ebbf906f875f4df1f06247382897ac4e26a**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0741

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR
FUTURO – COONSTRUFUTURO
DEMANDADO : LUZ DARY ROJAS SANCHEZ c.c. 31.963.097
RADICACION : 76 001 4003 030 2021 00248 00

La liquidación del crédito se encuentra en firme a 22 de septiembre de 2022 por la suma de \$2.000.933,43 M/CTE y las costas \$89.500,00 m/Cte.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ C.C. 1.143.951.875** Cali, los dineros retenidos para el proceso con abono a **CUENTA DE AHORROS No. 469030131191 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de la que es titular el autorizado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ c.c. 1.143.951.875, como abono a la obligación.

469030002988082	9006266380	COONSTRUFUTUR COONSTRUFUTUR	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 278.400,00
469030002998712	9006266380	COONSTRUFUTUR COONSTRUFUTUR	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 278.400,00
469030003009642	9006266380	COONSTRUFUTUR COONSTRUFUTUR	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 278.400,00
469030003018079	9006266380	COONSTRUFUTUR COONSTRUFUTUR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 312.000,00
					\$ 1.147.200,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cdb21fb5f716e139070a9dff761ee9e9229d43a915a6686d055fce44c8270d**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0712

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE OSORIO VALDIVIESO C.C. 1144030742
RADICADO : 760014003 030 2022 00188 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 11 de diciembre de 2023 por **\$73.044.168,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a20e423e625c423383c816fc5b675047ec0859dfdf57eef1759eb3ceb0db23**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00737

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : D&L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURÍDICA LTDA.
DEMANDADO : HERNÁN CAICEDO IBARGÜEN
GUSTAVO ADOLFO FLOREZ OROZCO
RADICACION : 76 001 4003 030 2022 00576 00

La apoderada de la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias para que alleguen respuesta sobre la medida decretada en este asunto.

Revisado el expediente se observa que obran respuestas por parte de las entidades bancarias.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud elevada por la apoderada de l parte actora por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – SE EXHORTA a la apoderada para que haga una revisión exhaustiva del proceso que le permita determinar a qué entidades específicas va dirigida la solicitud.

Para tal fin, puede solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION,** correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d58c3d5a6fc5cee12f1e934352ab3236762655a4099624b306d953c827f480f**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0705

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBI S.A.
DEMANDADO : LINA MARCELA CHAMORRO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL LUNA
RADICACION : 76 001 4003 031 2016 00665 00

La Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S presenta informe de costos generados por el bodegaje del vehículo embargado y secuestrado en este asunto:

NUMERO DE INVENTARIO	1374
PLACA	TJV309
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA
FECHA DE INGRESO	martes, 11 de abril de 2017

Dando aplicación a las tarifas establecidas mediante las diferentes Resoluciones establecidas desde el 2015 al 2024, nos permitimos informar a continuación el valor adeudado por concepto de cobro de bodegaje, el cual se encuentra liquidado a corte al 31 DE ENERO DE 2024, se debe decir que dichos valores varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso y retiro de los mismos:

# INVENTARIO	1374
PLACA	TJV309
FECHA INGRESO	martes, 11 de abril de 2017
FECHA DE CORTE	31 DE ENERO DE 2024
SUBTOTAL	\$ 31.172.999
IVA DEL 19%	\$ 5.922.870
TOTAL	\$ 37.095.869

Se advierte a la parte demandante que para que los costos se tengan como costas del proceso deberá acreditar que efectuó el pago de los conceptos indicados por **CALIPARKING**.

Se observa que la Secretaría de Tránsito de Guacarí – Valle, no ha dado respuesta a la comunicación CND/004/895/2023 de 12 de abril de 2023 librada en cumplimiento al numeral 2º del auto 02029 de 12 de abril de 2023, remitida por correo institucional el 8 de mayo de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información de costos por bodegaje remitida por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes y a **CALIPARKING MULTISER S.A.S**, que los costos de bodegaje solo se incluirán en costas del proceso una vez se acredite su cancelación o pagos por ese concepto.

TERCERO. REQUERIR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GUACARÍ – VALLE, para que de respuesta a la comunicación CND/004/895/2023 de 12 de abril de 2023 librada en cumplimiento al numeral 2º del auto 02029 de 12 de abril de 2023, remitida por correo institucional el 8 de mayo de 2023, mediante la cual se le solicita se sirva aclarar por cuenta de que despacho judicial se encuentra a disposición el vehículo de placas **TJV-309**.

POR SECRETARIA, librese la comunicación y remítase al destinatario con copia a la parte demandante, dejando constancia en el expediente..

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010, de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695aaad772bab3eb626cad35e532eaa0eaa2e559ce3022d4741a4d67f27673b**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00685

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: ARMANDO CAICEDO ARANGO

: JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS
GERMAN BOLAÑOS CONTRERAS

: 76 001 4003 031 2016 00830 00

Es allegada comunicación por parte de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que comunica cancelación de remanentes

Embargo de bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados, en el proceso que adelanta ARMANDO CAICEDO ARANGO contra JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS, en el Juzgado 04° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, asunto con radicado N°31-2016-00083.	Oficio N°03-1934 de julio 16 de 2019, emitido por el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
--	---

y dejados a disposición de:

No obstante lo anterior, las medidas decretadas contra JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS, continuaran vigentes por cuenta del Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en virtud al embargo de remanentes solicitado mediante oficio N°005-1560 del 08 de julio de 2015, dentro del proceso adelantando por COOPVIFUTURO radicado bajo la partida N°027-2012-00679.(Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

Este proceso se encuentra terminado por auto No. 1398 del 14/04/2021 con remanentes a disposición del proceso Ejecutivo de radicación 27-2012-00679-00, de Coopvifuturo contra Fidel Bolaños Contreras del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO.- OFICIAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** informándole que el proceso **031-2016-830 se encuentra terminado por auto No. 1398 del 14/04/2021** con remanentes a disposición del proceso Ejecutivo de radicación 27-2012-00679-00, de Coopvifuturo contra Fidel Bolaños Contreras del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Lo anterior para que obre en el proceso 015-2006-00586- 00 de “COOPEOCCIDENTE” NIT: 805028602-6 contra JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS C.C. 16.682.734 y otro; en virtud del oficio CYN/003/03191/2023 del 06 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4409402b751687d92b89c80d9109f2353e44ba08c16d9e53e272196b99495706**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0744

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : MARÍA VERÓNICA ÁLVAREZ RÍOS C.C. 38.888.827
RADICACION : 76 001 4003 031 2022 00502 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito se encuentra en firme a 31 de agosto de 2023 por \$19.386.597,00 M/CTE, las costas están tasadas en \$650.000,00 M/CTE

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit: 901.293.636 – 9, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030003001415	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001418	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001422	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001425	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001433	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001437	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001443	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
469030003001447	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	\$ 990.411,00
						\$ 7.923.288,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. SE REQUIERE A LA SECRETARIA para que de cumplimiento al numeral 3º del auto No. 00248 de 24 de enero de 2024, numeral 3º y deje la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d86593c98f09216bc9a0f21a16ca283a51076c380de875988774e14c2aa5bc3**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0745

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA ARBELAEZ OCHOA C.C. 31.640.428
RADICACION : 76 001 4003 031 2023 00279 00

Solicita a parte demandante la entrega de títulos a su favor.

La liquidación del crédito se encuentra en firme con corte a 21 de junio de 2023 por \$126.514.186,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$7.779.000,00 m/cte.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas. Se solicitará conversión de títulos.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030003001428	8909039388	BANCOLOMBIA	IMPRESO	30/11/2023	\$ 2.123.845,00
469030003001432	8909039388	BANCOLOMBIA	ENTREGADO	30/11/2023	\$ 1.986.562,00
469030003001438	8909039388	BANCOLOMBIA	IMPRESO	30/11/2023	\$ 2.294.417,00
469030003001442	8909039388	BANCOLOMBIA	ENTREGADO	30/11/2023	\$ 2.016.843,00
469030003001448	8909039388	BANCOLOMBIA	IMPRESO	30/11/2023	\$ 2.003.158,00
469030003001448	8909039388	BANCOLOMBIA	ENTREGADO	30/11/2023	\$ 2.003.158,00
Total Valor					\$ 10.424.825,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 00252 de 24 de enero de 2024, numeral 2º y deje la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082bc99ed0d32c04e2d2c71db8cbcdc726c157429a9998560a1ca05fae6ca66b**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0664

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
"COOPASOFIN" Nit. 901293636-9
DEMANDADO :MARICELA ZAPATA OCAMPO CC 31.993.675
RADICACION :76001 40 03 032 2020 00017 0

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

La liquidación del crédito a 7 de noviembre de 2023 suma \$6.406.837,00 M/CTE, y las costas \$675.200,00 M/CTE.

Se entregaron \$2.784.000,00 el 21 de noviembre de 2023

Se procederá a entregar dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia del crédito y costas,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS "COOPASOFIN" Nit. 901293636-9 de Cali -Valle los títulos retenidos para el proceso como abono a la obligación a saber:

469030002992494	9012936369	COOPERATIVA COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	\$ 556.800,00
469030003004322	9012936369	COOPERATIVA COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	\$ 1.136.800,00
469030003013978	9012936369	COOPERATIVA COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2024	\$ 556.800,00
469030003022517	9012936369	COOPERATIVA COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2024	\$ 624.000,00
					\$ 2.874.400,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4eb7d65725f3bc4b584d9c9d2d9f2fa54116013353d56d94a15df482c7259ac**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0755

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : FERNANDO TENORIO FRANCO CC. 10.070.654
RADICACION : 76 001 4003 032 2022 00027 00

El **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, informa que en el tramite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de **FERNANDO TENORIO FRANCO CC. 10.070.654** el día 08 de noviembre de 2023 adelanto acuerdo de pago y solicita levantamiento de medidas cautelares:

Se informa al despacho que el día 08 de noviembre de 2023, se realizó acuerdo de pago, el cual fue suscrito por los acreedores, que representaron el 77.50% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, el cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

De conformidad con el acta se solicita al despacho (ver folio 5):

Realizar el levantamiento de todas las medidas cautelares, que pesan sobre el deudor, así como las libranzas, pues es con la pensión que devenga el deudor que va a asumir sus obligaciones.
Los acreedores aceptan la devolución de dineros retenidos por concepto de embargos al deudor pues con los mismos, se dispone a pagar el presente acuerdo

Por auto No. 5708 de 2 de octubre de 2023, se levantaron las medidas cautelares, y se remitió la comunicación en ese sentido al pagador de CONSORCIO FOPEP.

Por tanto,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO el tramite del proceso en virtud del acuerdo de pago al que llegaron el deudor y los acreedores en el tramite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **FERNANDO TENORIO FRANCO CC. 10.070.654** que se adelanta ante el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74a1fcf77c418cb482e7ced32dd09ed7d5c5ef51e86c9fc67f0ad7cb9d01e25**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00723

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO : NANCY VILLEGAS LASSO C.C. 34.602.727
ANA LUCIA LASSO C.C. 31.278.260
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00038 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho, por la suma de **\$4.300.000,00m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1c9df59ff3bbc4700ee44358b22b69e9091977389c6382de42bede4d2d79f1**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00699

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JOSE HAMILTON ARBOLEDA BIOJO
RADICACION : 76 001 4003 034 2020 00517 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 42.151.879,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/06/2019 AL 05/12/2023	\$ 52.546.673,00
TOTAL	\$ 94.698.552,00

TOTAL AL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 \$94.698.552,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6fb3faed5d00a85d34b967d3941aed7949c7b4269e9f390f4cf66c2263f8a9**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00724

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : CARLOS AUGUSTO MUÑOZ GONZALEZ
RADICACION : 76 001 4003 034 2022 00798 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 3.118.539,00
INTERESES MORATORIOS DEL 03/05/2022 AL 04/07/2023	\$ 1.258.375,00
TOTAL	\$ 4.376.914,00

TOTAL AL 04 DE JULIO DE 2023 \$4.376.914,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3792ad8cfe02a70cf5c993bbef0e764e7467c89ac85aa14ef24229f3a8419fd**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0703

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.

: ALEXANDRA MARIN RESTREPO c.c. 31.962.484

: 76 001 4003 035 2014 00927 00

La liquidacion del crédito no fue objetada, se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago, el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito en firme, sin embargo, tasa de interes aplicada es superior a la autorizada por tanto se ajustará ese concepto con la aplicación de los dineros entregados:

ABONOS:

16/08/2017	\$ 2.000.000,00
21/06/2019	\$ 2.600.000,00
11/07/2021	\$ 500.000,00
20/11/2023	\$ 209.181,00
26/01/2024	\$ 139.454,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITALES - SUMATORIA	\$ 36.854.013,00
intereses A 31-12-2015	\$ 12.478.878,00
INTERES A 16-08-2017	\$ 16.874.471,00
ABONO 16-08-2017	\$ 2.000.000,00
APLICACIÓN	
A INTERESES	\$ 2.000.000,00
SALDO INTERES	\$ 14.874.471,00
INTERES A 21-06-2019	\$ 18.149.864,00
ABONO 21-06-2019	
APLICACION	
A INTERESES	\$ 2.600.000,00
SALDO INTERES	\$ 33.024.335,00
INTERES 11-07-2021	\$ 18.511.156,00
ABONO 11-07-2021	\$ 500.000,00
APLICACION	
A INTERES	\$ 500.000,00
SALDO INTERES	\$ 51.035.491,00
INTERES A 20-11-2023	\$ 26.485.014,00
ABONO A 20-11-2023	\$ 209.181,00
APLICACION	
A INTERES	\$ 209.181,00
SALDO INTERES	\$ 77.311.324,00
INTERES 26-01-2024	\$ 2.102.399,00
ABONO A 26-01-2024	\$ 139.454,00
APLICACION	
A INTERES	\$ 139.454,00
SALDO INTERES	\$ 79.274.269,00
LIQUIDACION FINAL	
CAPITAL	\$ 36.854.013,00
INTERES	\$ 79.274.269,00
TOTAL	\$ 116.128.282,00

Se excluyen los conceptos de intereses de plazo, en razon a que ya se habían incluido en la liquidación del crédito en firme a diciembre de 2015 – fol. 56 a 58 c#1.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR APROBAR LA liquidación del crédito presentada por el demandante con corte a 31 de diciembre de 2023 por **\$116.128.282,00 M/CTE**

NO SE INCLUYEN intereses de plazo por lo expuesto.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 13-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260422a489931d6e68e0aa2847d19b2b909c021b5a7723ee00ab33e63d3a6d3e**

Documento generado en 11/02/2024 06:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0072

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COLEGIO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS SAS
DEMANDADO : CLARA INÉS GÓMEZ GONZÁLEZ C.C.31.839.923
RADICACION : 76 001 4003 035 2023 00748 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que los intereses moratorios ya se encuentran fijados.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CUOTA MARZO 2021 + INTERESES APROBADOS	\$ 577.346,00
CUOTA ABRIL 2021 + INTERESES APROBADOS	\$ 570.293,00
CUOTA MAYO 2021 + INTERESES APROBADOS	\$ 563.503,00
CUOTA JUNIO 2021 + INTERESES APROBADOS	\$ 556.523,00

TOTAL \$2.267.665,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddaaf8ea6b902e8f0eff902883b0eebbae46e4272ed6d5a99b173a8bc39**

Documento generado en 11/02/2024 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>